



Biblioteca del Congreso Nacional de Chile

Historia de la Ley

N° 8.777

**Dispone que la hora oficial será la del meridiano del
Observatorio Astronómico de los Espejo y deroga la Ley
N° 8.522**

Nota Explicativa

Esta Historia de Ley ha sido construida por la Biblioteca del Congreso Nacional a partir de la información disponible en sus archivos.

Se han incluido los distintos documentos de la tramitación legislativa, ordenados conforme su ocurrencia en cada uno de los trámites del proceso de formación de la ley.

Se han omitido documentos de mera o simple tramitación, que no proporcionan información relevante para efectos de la Historia de Ley.

Para efectos de facilitar la revisión de la documentación de este archivo, se incorpora un índice.

Al final del archivo se incorpora el texto de la norma aprobado conforme a la tramitación incluida en esta historia de ley.

Índice

1. Primer Trámite Constitucional: Cámara de Diputados	4
1.1. Mensaje del Ejecutivo	4
1.2. Informe de Comisión de Gobierno	6
1.3. Discusión en Sala	15
1.4. Discusión en Sala	17
1.5. Oficio de Cámara de Origen a Cámara Revisora	50
2. Segundo Trámite Constitucional: Senado	51
2.1. Discusión en Sala	51
2.2. Oficio de Cámara Revisora a Cámara de Origen	58
3. Publicación de ley en Diario Oficial	59
3.1. Ley N° 8.777	59

MENSAJE PRESIDENCIAL

1. Primer Trámite Constitucional: Cámara de Diputados

1.1. Mensaje del Ejecutivo

Mensaje de S.E. El Presidente de la República. Fecha 15 de abril, 1947. Cuenta en Sesión 47. Legislatura Extraordinaria 1946-1947.

MENSAJE DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA "CONCIUDADANOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE DIPUTADOS:

La ley N.º 8.522, de 27 de agosto de 1946, estableció la hora oficial para toda la República, fijando el horario de verano y el de invierno, de acuerdo con los usos horarios números 20 y 19, respectivamente, que traducen la práctica corriente seguida por los países que persiguen un mayor aprovechamiento de la luz natural.

En conformidad a lo dispuesto en esta ley, a las 12 P.M. del 01 de marzo último, hubo de ser retrasada la hora, en sesenta minutos, y este retraso ha producido, en la práctica, inconvenientes de todo orden.

En efecto, con el procedimiento establecido por la ley N.º 3.522, las actividades comienzan en la mañana mejor ajustadas -a la iniciación de esa luz. Sin embargo, como las actividades tienen prácticamente la misma duración diaria en verano que en invierno, se produce un desajuste notable en la tarde, para la hora de invierno, pues ocurre con dicha hora que esas actividades terminan bastante después que ha desaparecido -la luz natural. En resumen, si el procedimiento no tiene inconveniente ninguno en verano, y es lógico en invierno en cuanto a la iniciación de las actividades, no puede decirse lo mismo en cuanto a la terminación, para la misma época.

Por esta última circunstancia, el régimen establecido por la ley N.º 8.522, agravará en el futuro las dificultades que se presentaron en el invierno del año próximo pasado, con motivo de la crisis del suministro de energía eléctrica, y que obligó al Gobierno a fijar un racionamiento de energía eléctrica con las graves consecuencias que el país conoció.

En aquella ocasión se salvaron las- dificultades alterando la hora oficial en lo que dispone la ley N.º 8.522, con lo cual se logró que a la hora de la demanda máxima se separaron consumos importantes (consumo industrial, alumbrado residencial, comercial y alumbrado público), disminuyendo por tanto dicha demanda en forma que el racionamiento fue más tarde suprimido.

La ley N.º 8.522, significa que en el invierno, en lugar de separarse dichos consumos, se acrecentarán, y el Gobierno no contará con ningún recurso adecuado para salvar las dificultades que el aumento de consumo de energía eléctrica habrá de producir.

MENSAJE PRESIDENCIAL

Al respecto, la alteración horaria de la ley N.º 5.522, ha traído como consecuencia un apreciable aumento de los gastos habituales por consumo de electricidad, situación que se agravará más avanzando el invierno, tanto por la circunstancia anotada, como, porque las plantas abastecedoras de corriente no podrán dar satisfacción a las necesidades de la ciudad debido a la escasez de combustible que pudiera producirse por dificultades en el transporte y a que la captación de agua en los estanques de las Centrales no alcanzarían a llegar a su nivel más alto, y en consecuencia, las Centrales Hidroeléctricas no podrían suministrar la energía necesaria para atender el servicio en forma eficiente en las horas de mayor demanda.

En mérito de las razones expuestas, tengo el honor de someter a vuestra aprobación, para que sea tratado, con el carácter de urgente en el actual período de sesiones extraordinarias, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º. — Derógase la ley N.º 8.522, de 27 de agosto de 1946.

Artículo 2.º. — La presente ley regirá desde las 24 horas del día en que sea publicada en el "Diario Oficial".

Santiago, 11 de abril de 1947. — (Fdos.): Gabriel González Videla.— Luis Alberto Cuevas C".

INFORME COMISIÓN GOBIERNO

1.2. Informe de Comisión de Gobierno

Cámara de Diputados. Fecha 30 de abril, 1947. Cuenta en Sesión 51. Legislatura Extraordinaria 1946-1947.

INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO INTERIOR.

“HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Gobierno Interior pasa a informar el proyecto de origen en un Mensaje del Ejecutivo, calificado como de “simple urgencia”, por el cual se deroga la ley N.º 8.522, de 27 de agosto, de 1946, que estableció la Hora Oficial para toda la República, para lo cual fijó el Horario de Verano y el de Invierno, de acuerdo con los husos horarios números 20.º y 19.º, respectivamente, del sistema internacional de zonas horarias.

Para mejor resolver acerca de esta importante iniciativa, que ha dado origen a controversias y comentarios de diversa índole por toda la opinión pública, la Comisión consultó a la Dirección General de los Ferrocarriles del Estado y oyó a un representante de la Sociedad de Fomento Fabril, a otro de la Dirección General de Sanidad y a los representantes del Observatorio Astronómico de la Universidad de Chile y de la Oficina Meteorológica de Chile, señores Rómulo Grandón y Jorge Fernández.

El proyecto del Ejecutivo en que se propone la derogación de la ley 6.522 no indica en sus disposiciones el sistema horario que se aplicaría después de aprobado el proyecto, y solamente por la exposición de motivos puede inferirse que el Gobierno considera que el procedimiento establecido en la ley 8.522 tiene ventajas porque consulta la práctica corriente seguida por los países que persiguen un mayor aprovechamiento de la luz natural. Agrega, sin embargo, que como las actividades tienen prácticamente la misma duración diaria, en verano que en invierno, con la aplicación del Horario de invierno, que rige desde el 1.º de abril en curso, se produce un desajuste notable en la tarde, ya que terminan mucho después de haber desaparecido la luz natural. Al mismo tiempo, expresa que el Horario de Invierno agravará las dificultades que se presentaron en la misma época del año próximo pasado, con motivo de la crisis del suministro de energía eléctrica, lo que obligó al Gobierno a fijar un racionamiento de energía eléctrica-, con las graves consecuencias que se conocieron entonces. Las dificultades en esa ocasión se salvaron alterando la hora oficial, lográndose que a la hora de la demanda máxima se separaran consumos importantes; como el industrial y el alumbrado residencial, comercial y -público, disminuyendo dicha demanda en tal forma que el racionamiento fué más tarde oprimido.

En resumen, el Gobierno, al preponer la derogación de la ley 8.522, da como razones el exceso de consumo de energía que, en su concepto, con el

INFORME COMISIÓN GOBIERNO

Horario de Invierno en vigencia se acrecentará en forma considerable, obligando a un racionamiento, porque las plantas no estarán en situación de proporcionar energía eléctrica para atender el servicio en forma eficiente en las horas de mayor demanda. Y, aunque el proyecto de ley no expresa la hora que regiría en el país al aprobarse la iniciativa prepuesta, tácitamente se infiere que se impondría en el invierno el horario que la ley citada ha fijado para la época de verano.

La Comisión de Gobierno Interior durante el estudio de este proyecto contó, además, con la colaboración del autor de la, moción que llegó a ser la ley 8.522, en vigencia, el señor diputado don Manuel Montt.

Tanto este señor diputado como la Comisión, por unanimidad, estuvieron contestes en considerar que el primer y fundamental objetivo perseguido con la ley tantas veces mencionada fue el de evitar que una materia de suyo delicada y de tanta trascendencia para todas las actividades del país, quedara entregada, como lo estaba- hasta entonces, a un simple decreto gubernativo, y que, en consecuencia, correspondía al legislador señalar la hora oficial en el territorio de la República.

La Comisión estima que este propósito, cualquiera que sea el criterio que se tenga respecto de la hora que debe adoptarse, no debe perderse de vista, y que, en todo caso, debe ser el legislador el que indique el horario oficial.

Y es evidente que el aprobarse el proyecto en informe, que deroga la ley 8.522, se habrían retrotraído las cosas al estado que existía antes de su dictación, y en consecuencia-, por simple decreto se podría, en lo sucesivo, fijar la hora en el país.

Sobre la base, pues, de que sólo en virtud de una ley debe modificarse y establecerse la hora oficial de la República, la Comisión entró a considerar, en seguida, las ventajas e inconvenientes que existirían para introducir enmienda a la ley 8.522, y que en las circunstancias actuales tendrían por objeto aplicar durante la época de invierno el Horario de Verano que fijó la ley 8.522, y que rigió en esta última estación.

Para comprender mejor este problema, conviene recordar los fundamentos de la ley 8.522, y sus disposiciones.

Desde los tiempos de la Colonia y hasta diciembre de 1909, nuestro país- tenía como hora oficial la hora del meridiano de Santiago, esto es, la hora legal correspondía exactamente a la hora astronómica determinada en el momento - en que el sol pasaba, por el meridiano de Santiago.

En aquel año se celebró en Santiago el Cuarto Congreso Científico, Primero Panamericano, y entre sus resoluciones figuró la de solicitar la adopción del tiempo universal con relación al meridiano de Greenwich, por los diversos Gobiernos que aún no lo habían hecho. La razón de este acuerdo era la de que en vista de que en las relaciones entre los pueblos del mundo es reconocido por todos como de beneficio general la aplicación de un sistema normal de tiempo; de que el sistema mundial de tiempo universal, basado sobre la división del globo en zonas horarias referidas a un origen común, ya estaba en servicio con notorias ventajas desde el año 1883, en algunos países, y la de que, prácticamente, todos los países europeos y numerosos de otros

INFORME COMISIÓN GOBIERNO

Continentes, tales como Egipto, África del Sur, India, Australia, Japón, Nueva Zelanda, Canadá y los Estados Unidos, habían adoptado ya ese tiempo universal.

En cumplimiento de este acuerdo, el Gobierno de Chile decretó para todo el país, y a partir desde el 1.º de Enero de 1910, el sistema de tiempo por "zonas horarias", en relación con el meridiano de Greenwich, y con una hora completa de diferencia entre una zona y otra, y fijó como hora oficial de la República la correspondiente al meridiano 75.º, al Oeste de Greenwich, o sea, la hora de Greenwich disminuida en cinco horas cabales, a razón de una hora por cada 15 grados. En consecuencia, a partir, del 1.º de Enero de 1910, la hora chilena correspondió a 17 minutos y 15 segundos de atraso con respecto a la hora real o astronómica. Este horario estuvo- en vigencia hasta el 30 de junio de 1916.

Por diversos motivos, el sistema de husos horarios perdió su importancia con ocasión de la Guerra Mundial y, a partir del 1.º de julio de 1916 y hasta el 31 de agosto de 1918 nuevamente se estableció la hora del meridiano de Santiago.

En el último año indicado, se creyó conveniente restablecer el sistema; de zonas o husos horarios con relación al meridiano de Greenwich y, a partir del 1.º de septiembre de 1918, se adoptó el 20.º huso horario, que equivale a adelantar la hora oficial en relación con el meridiano de Santiago en 42 minutos y 45 segundos, con lo que se guardó una diferencia de cuatro horas cabales con el meridiano de Greenwich, en vez de las cinco horas de diferencia que existieron desde 1910 a 1916. Estuvo en vigencia hasta el 30 de junio de 1919, es decir, la primavera del año 1918, el verano 1918-1919 y todo el otoño de éste último año.

En julio de 1819 y hasta agosto de 1927, rigió nuevamente el meridiano de Santiago, desapareciendo el sistema de zonas horarias.

El Gobierno consideró nuevamente las ventajas del sistema universal, a que ya se ha hecho referencia y decretó, a partir del 1.º de septiembre de 1927, un sistema, de hora oficial análogo al que estableció la ley 8.522 en vigencia, esto es, el doble horario: uno de Verano, desde el 1.º de septiembre hasta el 31 de marzo, y otro de Invierno, desde el 1.º de abril al 31 de agosto. El Horario de Verano quedó fijado en el 20.º huso horario, cuatro horas al Oeste de Greenwich, lo que corresponde a un adelanto de 42 minutos y 45 segundos de la hora oficial con respecto a la hora real del meridiano de Santiago, en su Observatorio de Lo Espejo. El Horario de Invierno quedó fijado en el 19.º huso horario, cinco horas- al Oeste de Greenwich, lo que corresponde a 17 minutos y 15 segundos de diferencia de atraso con respecto a la hora real.

El sistema indicado estuvo en vigencia hasta el 31 de agosto, de 1932, fecha, en que se decretó un horario permanente para todas las épocas del año. Según esta modificación, desde el 1.º de septiembre de 1932 y hasta el 31 de mayo de 1942, rigió en el país el antiguo Horario de Verano; es decir, durante cerca, de diez años, la hora oficial fue la de 41 minutos y 45 segundos de adelanto con relación a la hora real del meridiano de Santiago.

El 1.º de junio de 1942, y hasta el 31 de julio del mismo año o sea, durante dos meses, hubo una modificación, que consistió en atrasar una hora completa

INFORME COMISIÓN GOBIERNO

el horario oficial, es decir, se aplicó el antiguo Horario de Invierno por ese breve lapso, fijándose la hora oficial en 17 minutos y 15 segundos atrasada con respecto al meridiano de Santiago.

Desde el 1.º de agosto de 1942, y hasta el 14 de julio de 1946, rigió nuevamente el que fuera Horario de Verano, esto es hora oficial adelantada en 42 minutos y 45 segundos sobre la hora astronómica. Desde el 15 de julio de 1946, y hasta el 31 de agosto del mismo año, rigió una hora oficial diversa a todas las anteriores, y muy lejos de la hora real, pues estaba adelantada en una hora, 42 minutos y 45 segundos, con respecto al meridiano de Santiago.

Fue, precisamente, a raíz, de esta modificación que el Congreso Nacional entró a estudiar un proyecto de ley que evitará estos cambios transitorios, que importaban un alejamiento extraordinario de la hora real, y que viniera a determinar en forma precisa, la hora oficial de la República, de un modo permanente. Ese proyecto se transformó en la ley N.º 3.522, de 27 de agosto de 1946 cuya derogación ha propuesto el Ejecutivo, y ella estableció el Horario de Invierno y de Verano, igual al que rigió desde el año 1927 hasta 1932, vale decir, para el invierno, la hora atrasada en 17 minutos y 15 segundos, con respecto al meridiano y para el verano, adelantada en 42 minutos y 45 segundos. Entre el Horario de Invierno y de Verano hay, pues, una diferencia de una hora.

Con lo expuesto se desprende que desde 1910, y salvo una excepción, en Chile se ha aplicado el sistema de husos horarios manteniendo la hora legal muy cercana a la hora real determinada por el meridiano de Santiago, principio éste que debe mantenerse por razones obvias.

El problema radica ya en conocer las razones en pro y en contra que existirían para mantener durante todo el año el Horario de Verano o aplicar el sistema de la ley 3.522, que ya se ha expuesto.

En primer término, la Comisión se impuso de la respuesta dada por la Dirección General de los Ferrocarriles del Estado al informe que se le solicitó respecto de los inconvenientes que en los itinerarios y en los servicios en general podría producir el restablecimiento del Horario de Verano que se pretendería aplicar. Expresó el Director General que no existía inconveniente alguno para derogar la ley y proceder al cambio de la hora oficial, pues ello no ocasionaría perturbaciones a esos Servicios.

También se tomó conocimiento de la opinión del representante de la Sociedad de Fomento Fabril, quien expresó que tanto para la industria como para el comercio sería más conveniente mantener el Horario de Verano en la época actual, toda vez que para el rendimiento y la salud de los trabajadores era aconsejable evitar las faenas con luz artificial.

Por su parte el representante de la Dirección General de Sanidad manifestó que no había perjuicio en la modificación propuesta, mirada desde el punto de vista de la salud de la población con motivo de una iniciación de las actividades a una hora más temprana, pues el clima del país no acusa temperaturas demasiado bajas y sólo en contadas excepciones se registran temperaturas bajo cero grado. Con todo, admitió las ventajas del Horario de Invierno,

INFORME COMISIÓN GOBIERNO

particularmente para los escolares. Con respecto a la observación que se le hiciera, sobre la disminución de las enfermedades propias del invierno que debe apreciarse con el sistema actual, en atención a que la jornada diaria se inicia ahora, después de casi 60 minutos de luz solar, lo que no ocurriría al implantarse el Horario de Verano, advirtió que era difícil señalar estadísticas precisas sobre la materia, ya que ellas deberían indicar las diferentes zonas, sin entrar a negar tales posibilidades.

El Jefe de la Oficina Meteorológica de Chile, se limitó a proporcionar datos de su especialidad, esto es, sobre las horas en que se produce la temperatura máxima y mínima del día y, al efecto, expresó que la primera se registraba dos horas después de que el sol pasara por el cénit y la segunda entre una hora antes y una hora después de la salida del sol, siendo más corriente que ella se produzca una hora antes.

Finalmente, el Director del Observatorio Astronómico de la Universidad de Chile, desde un punto de vista técnico, hizo la historia de las horas oficiales de Chile, que se ha dado a conocer anteriormente, proporcionó los datos sobre las salidas y puestas del sol con los Horarios de Invierno y de Verano e indicó que la hora ideal era la astronómica, pero que, frente a la necesidad de establecer el sistema de zonas horarias, debía adoptarse como hora oficial aquella que se acercara más al meridiano y, en consecuencia, la que hoy rige para el invierno.

Hay, pues, dos criterios para apreciar el problema: uno de carácter técnico y otro de carácter económico.

Con respecto al primero, es indudable que el sistema actual es el más conveniente, porque corresponde casi a la hora real y porque de acuerdo con las horas de entrada y salida del sol, el día queda dividido en dos partes casi iguales, partiendo desde el meridiano, con el mismo aprovechamiento de la luz solar.

Al respecto conviene indicar esas horas, según el horario de invierno en vigencia: el 15 de abril el sol sale a las 6 horas y 4 minutos y se pone a las 17 horas y 22 minutos; el 15 de mayo sale a las 6 horas y 26 minutos y se pone a las 16 horas y 52 minutos; el 15 de junio sale a las 6 horas y 45 minutos y se pone a las 16 horas y 42 minutos; el 15 de julio sale a las 6 horas y 45 minutos y se pone a las 16 horas y 52 minutos, y el 15 de agosto sale a las 6 horas y 22 minutos, y se pone a las 17 horas y 13 minutos.

En cuanto al aspecto económico, puede estimarse que para aprovechar mejor la luz solar durante las horas de la tarde, sería conveniente implantar el Horario de Verano, con la disminución de los gastos de luz y energía eléctrica. De acuerdo con la opinión ya expresada del representante de la Sociedad de Fomento Fabril, estas ventajas repercutirían especialmente en la industria y el comercio.

Sin embargo, en concepto de la Comisión, esta afirmación no es rigurosamente exacta, por cuanto las actividades industriales se inician a las siete y media de la mañana y terminan entre las diecisiete treinta y las dieciocho horas, jornada que es la misma cualquiera que sea el horario que, se implante. Ahora bien, si se advierte la hora de término en las industrias, y se recuerda la hora de la puesta del sol con el actual horario, se puede apreciar

INFORME COMISIÓN GOBIERNO

fácilmente que la luz artificial se emplea en la tarde no más de una hora. Un tiempo poco inferior a éste o cercano a él sería, en cambio, el que deberían trabajar también con luz artificial las industrias si durante el invierno se aplicara el Horario de Verano; y ello sin considerar que en la mañana no sólo en las fábricas y otras actividades industriales debe emplearse la luz artificial, sino que también en las casas particulares, especialmente en la de aquellos cuyas actividades se inician entre las siete y ocho de la mañana. Todo ello de acuerdo con las horas de salida y puesta del sol según el Horario de Verano, que son las siguientes: el 15 de abril, sale a las siete horas y 4 minutos y se pone a las 18 horas y 22 minutos; el 15 de mayo sale a las siete horas 26 minutos y se pone a las 17 horas y 52 minutos; el 16 de junio sale a las 7 horas y 45 minutos y se pone a las 17 horas y 52 minutos, y el 15 de agosto sale a las 7 horas y 22 minutos y se pone a las 18 horas y 13 minutos.

Por otra parte, no debe olvidarse que existen numerosas actividades dentro del orden industrial a las cuales es indiferente la hora oficial, porque sus faenas son continuas o se realizan permanentemente con luz artificial. Tal es el caso de la mayoría de nuestras actividades mineras, que funcionan en el subsuelo o a tres turnos y para las cuales no hay problema en relación con esta materia.

Además, el consumo de luz artificial que en las horas de la mañana con el Horario de Invierno es prácticamente nulo, será casi igual al mayor consumo que ahora se advierte en las horas de la tarde, si se implanta el Horario de Verano, porque aquél alcanzará ya no solamente a aquellos que inician su jornada diaria a horas muy tempranas, sino también a aquellos otros que trabajan en una oficina o que pertenecen al comercio, todos los cuales deberán contar con algunas horas de anticipación para iniciar la jornada y en ellas será indispensable la luz artificial si se considera que con el ya citado Horario de Verano el sol sale en un período importante, 15 minutos antes de las ocho de la mañana, lo que prácticamente significa el empleo de luz artificial hasta las ocho horas por lo menos.

Con respecto al comercio sí que puede apreciarse una diferencia definida entre el Horario de Verano y el Horario de Invierno. Y ello emana, principalmente, del hecho de que estas actividades se inician cuando más temprano a las nueve de la mañana, de modo que el actual Horario de Invierno les significa un mayor gasto de luz artificial en la tarde, pues la jornada termina entre las 19 y las 20 horas.

No obstante, ello no justifica por ese solo hecho la implantación del Horario de Verano, máxime si se considera que la solución estaría en iniciar las labores del comercio a una hora más temprana, de manera, que se aprovechara en la mañana la luz del sol y no, como ocurre hoy día, que tales actividades se inician cuando han transcurrido no menos de dos a tres horas de sol.

En cuanto a las razones de orden técnico que ya han sido enunciadas, todas las cuales concurren a considerar que el actual Horario de Invierno es el más lógico y el que más se acerca a la realidad, deben agregarse otras de igual importancia. Así, tenemos que la hora de Santiago es hoy igual a la hora de Lima, lo que corresponde exactamente a la ubicación geográfica de ambas capitales. Mantenemos una diferencia de dos horas con Buenos Aires, lo que

INFORME COMISIÓN GOBIERNO

también corresponde a la verdadera posición geográfica de estas ciudades.

Si se analiza la historia horaria de nuestro país, expuesta precedentemente, podrá advertirse que los usos y costumbres deben estar más de acuerdo con el Horario vigente que con cualquiera otro porque hasta 1910 ha regido la hora del meridiano de Santiago y la actual es la que más se acerca a ella. Hasta 1918 se aplicó o la hora meridiana o la hora atrasada en 17 minutos y 15 segundos, vale decir, la misma que existe hoy con el Horario de Invierno. En 1918 se adelantó la Hora Oficial con relación al meridiano en 42 minutos y 45 segundos, pero ello duró muy poco tiempo y no alcanzó a regir para la época del invierno. Desde ese año hasta 1933 rigió o la hora meridiana o el doble horario, de invierno y de verano, en la misma forma en que se implanta por la ley 8.522 de donde se deduce que hasta el año ya indicado jamás en Chile existió en invierno la hora adelantada. Posteriormente vienen las modificaciones que ya se han expuesto y en las cuales no se aplicó sino un solo horario en la mayor parte del tiempo.

En consecuencia nada hay más cerca de los usos y costumbres de nuestra población que el horario en vigencia y que, además, es el que más se acerca a la hora real. Y por eso mismo es que es fácil adaptarse a él, porque lo natural es que el hombre ajuste sus actividades a la luz solar.

La implantación del sistema de husos o zonas horarias tiene por objeto, como ya se ha visto, ajustarse a un sistema universal partiendo desde la hora de Greenwich y señalando horas completas de diferencia entre cada zona. Ahora bien, las ventajas de este sistema serán mayores si junto con ajustarse al régimen internacional se altera lo menos posible la hora real y esto se consigue, precisamente, con el horario oficial de invierno que hoy nos rige;

Además, no debe olvidarle que el sistema horario no puede ser una ficción que altere en exceso la división natural del día solar en dos partes absolutamente iguales: la mañana y la tarde. Con el Horario de Verano, esta alteración es extraordinaria, pues si se suplicara en la época invierno, de acuerdo con las horas que se han señalado para la entrada y salida del sol, tendríamos que la mañana solar sería muy reducida para extender, la tarde solar, llegándose hasta una diferencia de una hora y 38 minutos más en la tarde que en la mañana. En cambio, con el Horario de Invierno, nos acercamos a la división de dos partes iguales del día solar, de manera que casi no hay diferencia entre las horas de la tarde y de la mañana. En efecto, aplicando los mismos antecedentes, antes expuestos, llegamos a que la mañana es superior a la tarde en luz solar, sólo entre 23 y 35 minutos.

En resumen, tenemos que las razones técnicas nos conducen a mantener el Horario de Invierno y las razones económicas que aparentemente pudieran recomendar la modificación de este Horario, no son valederas, sino en parte y con respecto a actividades, como el comercio, que bien pudieran ajustar sus horarios de trabajo al mejor aprovechamiento de la luz solar en la mañana.

La parte más selecta de la población, constituida indudablemente por los obreros y trabajadores en general, y por los niños, que son el futuro de la Nación, debe ser resguardada al máximo y precisamente, es ella la que resulta más beneficiada con el actual Horario de invierno.

INFORME COMISIÓN GOBIERNO

No es posible que si la mayoría de la población y con ella la mejor parte de la misma, recibe beneficios con el actual horario, deba modificar sus usos y costumbres para adaptarlos a usos y costumbres de los demás, cuyas actividades se inician hoy día, cuando ya se han perdido varias horas de luz solar. Son éstos quienes deben adaptarse a los usos de los otros y, si ello no es posible o conveniente, deben pues, prolongar la jornada de trabajo en la tarde mediante el uso de la luz artificial, compensando así las horas de la mañana y su luz natural que no aprovecharon.

Se ha dicho que la modificación del actual horario oficial y el restablecimiento del Horario de Verano, sólo impone un pequeño sacrificio a la población, la que debería levantarle un poco más temprano, y en muchos casos con luz artificial; que en consecuencia éste no es un perjuicio, pues a nadie puede afectarle un hecho de esta especie.

Indudablemente que esto es efectivo; pero no se repara en, el hecho de que quienes serán afectados con ese horario y deberán iniciar sus actividades más temprano que lo que lo hacen hoy día son, precisamente, aquellos que hoy ya inician sus actividades a una hora temprana, que como ha quedado dicho anteriormente, son los obreros y los escolares, los cuales deberían levantarse con luz artificial y a una hora en que generalmente se registra la temperatura más baja del día. En cambio, el mantenimiento del actual Horario de Invierno, de evidentes beneficios para las personas que ya inician sus actividades al despuntar el día, no impone mayores sacrificios a éstos y sólo exige que quienes no aprovechan las horas del sol de la mañana y prolongan su jornada en la tarde, modifiquen sus horarios de trabajo, se adapten más a la hora real y a la naturaleza misma, y, por consiguiente, inicien sus actividades en la mañana de acuerdo con las horas de la luz solar.

Salta a la vista la injusticia del cambio pretendido y, por el contrario, la lógica que acompaña- a quienes proponen el mantenimiento del actual horario y exigen un pequeño sacrificio de aquellos que desean una larga jornada en la tarde y una breve en la mañana.

La Comisión de Gobierno Interior ha estimado, pues, que sólo por ley debe establecerse la hora oficial de la República y que no se Justifica en absoluto la idea de derogar la actual ley 8.522; que la modificación de la ley misma, con el propósito de implantar en el invierno el Horario de Verano no aparece conveniente estudiando el problema en todos sus aspectos, y, finalmente, que el mayor consumo de luz y energía- eléctrica con el actual horario no es suficiente razón, en el caso de comprobarse tal aumento de consumo, para alterar la hora oficial, toda vez mediante medidas administrativa del Ejecutivo y, dentro de su órbita de acción, con medidas que podrían adoptar las propias Municipalidades modificando los horarios de trabajo y el tiempo del alumbrado público, por ejemplo, podría salvarse la situación provocada por una concentración del consumo de energía haciendo una distribución más racional, En ningún caso daría esto motivo para derogar la ya citada ley 8.522, de 27 de agosto de 1946, que estableció la hora oficial de la República.

En mérito de las razones expuestas en el curso de este informe, la Comisión

INFORME COMISIÓN GOBIERNO

de Gobierno Interior, acordó recomendar el rechazo de la Mesa de legislar acerca de la materia comprendida en el Mensaje del Ejecutivo, objeto del presente dictamen.

Sala de la Comisión, a 30 de Abril de 1947.

Acordado en sesión de fecha 23 de abril, con asistencia de los señores Gardeweg (Presidente), González Madariaga, Oyarzun, Pizarro, don Abelardo, Reyes y Souper.

Cabe hacer presente que el rechazo en general contó con el voto en contra del señor González Madariaga.

Se designó Diputado Informante al Honorable señor Reyes.

(Fdo.): Eduardo Cañas Ibáñez, Secretario".

DISCUSIÓN SALA

1.3. Discusión en Sala

Cámara de Diputados. Legislatura Extraordinaria 1946-1947. Sesión 53. Fecha 07 de mayo, 1947. Discusión general. Queda pendiente.

DEROGACIÓN DE LA LEY N° 8.522, QUE ESTABLECIÓ LA HORA OFICIAL.**—POSTERGACION DE LA DISCUSION DEL PROYECTO DE LEY RESPECTIVO.**

El señor COLOMA (Presidente). — Corresponde ocuparse, a continuación, del proyecto que deroga la ley N.o 8.522 que estableció la hora oficial para toda la República.

El proyecto está impreso en el Boletín N.o 1.087 y el informe de la Comisión de Gobierno Interior en el Boletín N.o 5.921.

Diputado Informante es el Honorable señor Reyes.

—Dice el proyecto:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.o. — Derógase la ley N.o 8.522, de 27 de agosto de 1946.

Artículo 2.o. — La presente ley regirá desde las 24 horas del día en que sea publicada en el "Diario Oficial".

El señor COLOMA (Presidente). — En discusión general el proyecto.

El señor MONTT. — ¿Me permite, señor Presidente?
¿No podría dejarse la discusión de este proyecto para la sesión próxima?

El señor COLOMA (Presidente). — No hay acuerdo.
Ofrezco la palabra.

El señor GODOY. — Pido la palabra.

El señor COLOMA (Presidente). — Puede Usar de ella Su Señoría.

Él señor GODOY. — Cuando el Congreso Nacional despachó la ley anterior, lo hizo, prácticamente, con poco estudio, ateniéndose estrictamente a las

DISCUSIÓN SALA

explicaciones técnicas que nos dieron algunos Honorables colegas, que tampoco estaban muy seguros de entender.

De tal manera que, en esta oportunidad, es lógico que oigamos por lo menos al Honorable Diputado Informante; pues, en caso contrario, podríamos incurrir en nuevos errores, sobre todo que se trata de reparar una situación bastante perjudicial.

El señor COLOMA (Presidente). — Si le parece a la iHonorable Cámara, se acordaría postergar la discusión de este proyecto.

Acordado.

DISCUSIÓN SALA

1.4. Discusión en Sala

Cámara de Diputados. Legislatura Extraordinaria 1946-1947. Sesión 55. Fecha 13 de mayo, 1947. Discusión general. Se aprueba en general y en particular.

DEROGACION DE LA LEY N° 8522, QUE ESTABLECIO LA HORA OFICIAL.

El señor COLOMA (Presidente). — Entrando al Orden del Día, corresponde ocuparse del proyecto de ley, originado en un Mensaje del Ejecutivo, que deroga la Ley N° 8.522, que estableció la hora oficial.

Está impreso en el Boletín 1087.

El informe de la Comisión de Gobierno Interior, está impreso en el Boletín 5921.

Diputado Informante es el Honorable señor Reyes.

Dice el proyecto.

“PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.o. — Derógase la ley N.o 8.522 de 27 de agosto de 1946.

Artículo 2.o. — La presente ley regirá desde las 24 horas del día en que sea publicada en el “Diario Oficial”.

El señor COLOMA (Presidente). — En discusión general el proyecto. Ofrezco la palabra.

El señor MONTT. — Pido la palabra, señor

El señor COLOMA (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Montt.

El señor MONTT. — Señor Presidente, como no está presente en la Sala el Honorable señor Reyes, Diputado Informante de este proyecto de ley, pido que se lea el informe de la Comisión y ruego a mis Honorables colegas que escuchen con toda atención la lectura de este informe, porque no me parece propio que la Honorable Cámara, que el año pasado aprobó por unanimidad un proyecto de ley sobre esta materia, puede en las actuales circunstancias, derogarlo sin conocer y apreciar las razones que ha tenido la Comisión de Gobierno Interior para desechar la proposición del Ejecutivo. Nada más, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente). — Si le parece a la Honorable Cámara, se dará lectura al informe.

DISCUSIÓN SALA

Acordado.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor COLOMA (Presidente). — Honorable señor Montt, ruego a Su Señoría se sirva guardar silencio.

El señor SECRETARIO. — Dice el informe de la Comisión:

"HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Gobierno Interior pasa a informar el proyecto de origen en un Mensaje del Ejecutivo, calificado como de "simple urgencia", por el cual se deroga la ley N.º 8.522, de 27 de agosto de 1946, que estableció la Hora Oficial para toda la República, para lo cual fijó el Horario de Verano y el de Invierno de acuerdo con los husos, horarios números 20.º y 19.º, respectivamente del sistema internacional de zonas horarias.

Para mejor resolver acerca de esta importante iniciativa, que ha dado origen a controversias y comentarios de diversa índole por toda la opinión pública, la Comisión consultó a la Dirección General de los Ferrocarriles del Estado y oyó a un representante de la Sociedad de Fomento Fabril, a otro de la Dirección General de Sanidad y a los representantes del Observatorio Astronómico de la Universidad de Chile y de la Oficina Meteorológica de Chile, señores Rómulo Grandón y Jorge Fernández.

El proyecto, del Ejecutivo en que se propone la derogación de la ley 8.522, no indica en sus disposiciones el sistema horario que se aplicaría después de aprobado el proyecto, y solamente por la exposición de motivos, puede inferirse que el Gobierno considera que el procedimiento establecido en la ley 8.522 tiene ventajas, porque consulta la práctica corriente seguida por los países que persiguen un mayor aprovechamiento de la luz natural. Agrega, sin embargo, que como las actividades tienen prácticamente la misma duración diaria en verano que en invierno, con la aplicación del horario de invierno que rige desde el 1.º de abril en curso, se produce un desajuste notable en la tarde, y a que terminan mucho después de haber desaparecido la luz natural. Al mismo tiempo, expresa que el Horario de Invierno agravará las dificultades que se presentaron en la misma época del año próximo pasado, con motivo de la crisis del suministro de energía eléctrica, lo que obligó al Gobierno a fijar un racionamiento de energía eléctrica, con las graves consecuencias que se conocieron entonces. Las dificultades en esa ocasión se salvaron alterando la Hora Oficial, lográndose que a la hora de la demanda máxima se separarán consumos importantes, como el industrial y el alumbrado residencial, comercial y público, disminuyendo dicha demanda en tal forma que el racionamiento fue más tarde suprimido.

DISCUSIÓN SALA

En resumen, el Gobierno, al proponer la derogación de la ley 8.522, da como razones el exceso de consumo de energía que, en su concepto, con el Horario de Invierno en vigencia, se acrecentará en forma considerable, obligando a un racionamiento, porque las plantas no estarán en situación de proporcionar energía eléctrica para atender el servicio en forma eficiente en las horas de mayor demanda. Y aunque el proyecto de ley no exprese la hora que regiría en el país al aprobarse la iniciativa propuesta, tácitamente se infiere que se impondría en el invierno el horario que la ley citada ha fijado para la época de verano.

La Comisión de Gobierno Interior durante el estudio de este proyecto contó, además, con la colaboración del autor de la moción que llegó a ser la ley 8.522 en vigencia, el señor diputado don Manuel Montt.

Tanto este señor diputado como la Comisión, por unanimidad, estuvieron contestes en considerar que el primer y fundamental objetivo perseguido con la ley tantas veces mencionada, fue el de evitar que una materia de suyo delicada y de tanta trascendencia para todas las actividades del país quedara entregada, como lo estaba hasta entonces, a un simple decreto- gubernativo y que, en consecuencia, correspondía al legislador señalar la hora oficial en el territorio de la República.

La Comisión estima que este propósito, cualquiera que sea el criterio que se tenga respecto de la hora que debe adoptarse, no debe perderse de vista y que, en todo caso, debe ser el legislador el que indique el horario oficial.

Y es evidente que al aprobarse, el proyecto en informe, que deroga la ley 8.522, se habrían retrotraído las cosas al estado que existía antes de su dictación, y en consecuencia, por simple decreto se podría, en lo sucesivo, fijar la hora en el país.

Sobre la base, pues, de que sólo en virtud de una ley debe modificarse y establecerse la hora oficial de la República, la Comisión entró a considerar, en seguida, las ventajas e inconvenientes que existirían para introducir enmiendas a la ley 8.522 y que en las circunstancias actuales tendrían por objeto aplicar durante la época de invierno, el Horario de Verano que fijó la ley 8.522 y que rigió en esta última estación.

Para comprender mejor este problema, conviene recordar los fundamentos de la ley 8.522 y sus disposiciones.

Desde los tiempos de la Colonia y hasta diciembre de 1909, nuestro país tenía como hora oficial la hora del meridiano de Santiago, esto es, la hora legal correspondía exactamente a la hora astronómica determinada en el momento en que el sol pasaba por el meridiano de Santiago.

En aquel año se celebró en Santiago el Cuarto Congreso Científico, Primero Panamericano, y entre sus resoluciones figuró la de solicitar la adopción del tiempo universal, con relación al meridiano de Greenwich, por los diversos Gobiernos que aún no lo habían hecho. La razón de este acuerdo era la de que, en vista de que en las relaciones entre los pueblos del mundo, es reconocido por todos, como de beneficio general la aplicación de un sistema normal de tiempo; de que el sistema mundial de tiempo universal, basado sobre la división del globo en zonas horarias referidas a un origen común, ya estaba en

DISCUSIÓN SALA

servicio con notorias ventajas desde el año 1883, en algunos países y la de que, prácticamente todos los países europeos y numerosos de otros continentes, tales como Egipto, África del Sur, India, Australia, Japón, Nueva Zelanda, Canadá y los Estados Unidos, habían adoptado ya ese tiempo universal.

En cumplimiento de este acuerdo, el Gobierno de Chile decretó para todo el país y a partir desde el 1.º de enero de 1910, el sistema de tiempo por "zonas horarias", en relación con el meridiano de Greenwich, y con una hora completa de diferencia entre una zona y otra, y fijó como hora oficial de la República, la correspondiente al meridiano 75.º al Oeste de Greenwich, o sea, la hora de Greenwich disminuida en cinco horas cabales, a razón de una hora por cada 15 grados. En consecuencia, a partir del 1.º de enero de 1910, la hora chilena correspondió a 17 minutos y 15 segundos de atraso con respecto a la hora real o astronómica. Este horario estuvo en vigencia hasta el 30 de junio de 1916.

Por diversos motivos, el sistema de husos horarios perdió su importancia con ocasión de la Guerra Mundial y, a partir del 1.º de julio de 1916 y hasta el 31 de agosto de 1918, nuevamente se estableció la hora del meridiano de Santiago.

En el último año indicado se creyó conveniente restablecer el sistema de zonas o husos horarios, con relación al meridiano de Greenwich y, a partir del 1.º de septiembre de 1918, se adoptó el 20º huso horario, que equivale a adelantar la hora oficial en relación con el meridiano de Santiago en 42 minutos y 45 segundos, con lo que se guardó una diferencia de cuatro horas cabales con el meridiano de Greenwich, en vez de las cinco horas de diferencia que existieron desde 1910 a 1916. Estuvo en vigencia hasta el 30 de junio de 1919, es decir, la primavera del año 1918, el verano 1918-1919, y todo el otoño de este último año.

En julio de 1919 y hasta agosto de 1927, rigió nuevamente el meridiano de Santiago, desapareció el sistema de zonas horarias.

El Gobierno consideró nuevamente las ventajas del sistema universal a que ya se ha hecho referencia y decretó, a partir del 1.º de septiembre de 1927, un sistema de hora oficial análogo al que estableció la ley 8.522 en vigencia, esto es, el doble horario; uno de Verano, desde el 1.º de septiembre hasta el 31 de marzo, y otro de Invierno, desde el 1.º de abril al 31 de agosto. El Horario de Verano quedó fijado en el 20.º huso horario, cuatro horas al Oeste de Greenwich, lo que corresponde a un adelanto de 42 minutos y 45 segundos de la hora oficial con respecto a la hora real del meridiano de Santiago, en su Observatorio de Lo Espejo. El Horario de Invierno quedó fijado en el 19.º huso horario, cinco horas al Oeste de Greenwich, lo que corresponde a 17 minutos y 15 segundos de diferencia de atraso, con respecto a la hora real.

El sistema indicado estuvo en vigencia hasta el 31 de agosto de 1932, fecha en que se decretó un horario permanente para todas las épocas del año. Según esta modificación, desde el 1.º de septiembre de 1932 y hasta el 31 de mayo de 1942, rigió en el país el antiguo Horario de Verano, es decir, durante cerca de diez años la hora oficial fue la de 42 minutos y 45 segundos de adelanto, con relación a la hora real del meridiano de Santiago.

DISCUSIÓN SALA

El 1.º de junio de 1942 y hasta el 31 de julio del mismo año, o sea, durante dos meses, hubo una modificación que consistió en atrasar una hora completa el horario oficial, es decir, se aplicó el antiguo Horario de Invierno por ese breve lapso, fijándose la hora oficial en 17 minutos y 15 segundos, atrasada con respecto al meridiano de Santiago.

Desde el 1.º de agosto de 1942, y hasta el 14 de julio de 1946, rigió nuevamente el que fuera Horario de Verano, esto es, hora oficial adelantada en 42 minutos y 45 segundos sobre la hora astronómica. Desde el 15 de julio de 1946 y hasta el 31 de agosto del mismo año, rigió una hora oficial diversa a todas las anteriores y muy lejos de la hora real, pues estaba adelantada en una hora, 42 minutos y 45 segundos con respecto al meridiano de Santiago.

Fue, precisamente, a raíz de esta modificación que el Congreso Nacional entró a estudiar un proyecto de ley que evitara estos cambios transitorios, que importaban un alejamiento extraordinario de la hora real y que viniera a determinar en forma precisa la hora oficial de la República de un modo permanente. Ese proyecto se transformó en la ley N.º 8.522, de 27 de agosto de 1946, cuya derogación ha propuesto el Ejecutivo, y ella estableció el Horario de Invierno y de Verano, igual al que rigió desde el año 1927 hasta 1932, vale decir, para el invierno, la hora atrasada en 17 minutos y 15 segundos con respecto al meridiano, y para el Verano adelantada en 42 minutos y 45 segundos. Entre el Horario de invierno y de Verano hay, pues, una diferencia de una hora.

Con lo expuesto, se desprende que desde 1910, y salvo una excepción, en Chile se ha aplicado el sistema de husos horarios, manteniendo la hora legal muy cercana a la hora real, determinada por el meridiano de Santiago, principio este que debe mantenerse por razones obvias.

El problema radica ya en conocer las razones en pro y en contra que existirían para mantener durante todo el año el Horario de Verano o aplicar el sistema de la ley 8.522 que ya se ha expuesto.

En primer término, la Comisión se impuso de la respuesta dada, por la Dirección General de los Ferrocarriles del Estado, al informe que se le solicitó respecto de los inconvenientes que en los itinerarios y en los servicios en general, podría producir el restablecimiento del Horario de Verano que se pretendía aplicar. Expresó el Director General, que no existía inconveniente alguno para derogar la ley y proceder al cambio de la hora oficial, pues ello no ocasionaría perturbaciones a esos Servicios.

También se tomó conocimiento de la opinión del representante de la Sociedad de Fomento Fabril, quien expresó que tanto para la industria como para el comercio, sería más conveniente mantener el Horario de Verano en la época actual, toda vez que para el rendimiento y la salud de los trabajadores era aconsejable evitar las faenas con luz artificial.

Por su parte, el representante de la Dirección General de Sanidad, manifestó que no había perjuicio en la modificación propuesta, mirada desde el punto de vista de la salud de la población, con motivo de una iniciación de las actividades a una hora más temprana, pues el clima del país no acusa temperaturas demasiado bajas, y sólo en contadas excepciones se registran

DISCUSIÓN SALA

temperaturas bajo cero grados. Con todo, admitió las ventajas del Horario de Invierno, particularmente para los escolares. Con respecto a la observación que se le hiciera sobre la disminución de las enfermedades propias del invierno que debe apreciarse con el sistema actual, en atención a que la jornada diaria se inicia ahora, después de casi 60 minutos de luz solar, lo que no ocurriría al implantarse el Horario de Verano, advirtió que era difícil señalar estadísticas precisas sobre la materia, ya que ellas deberían indicar las diferentes zonas, sin entrar a negar tales posibilidades.

El Jefe de la Oficina Meteorológica de Chile se limitó a proporcionar datos de su especialidad, esto es, sobre las horas en que se produce la temperatura máxima y mínima del día, y al efecto, expresó que la primera se registraba dos horas después de que el sol pasara por el cénit, y la segunda, entre una hora antes y una hora después de la salida del sol, siendo más corriente que ella se produzca una hora antes.

Finalmente, el Director del Observatorio Astronómico de la Universidad de Chile, desde un punto de vista técnico, hizo la historia de las horas oficiales de Chile, que se ha dado a conocer, anteriormente proporcionó los datos sobre las salidas y puestas del sol con los horarios de Invierno y de Verano, e indicó que la hora ideal era la astronómica, pero que, frente a la necesidad de establecer el sistema de zonas horarias, debía adoptarse como hora oficial aquella que se acercara más al meridiano y, en consecuencia, la que hoy rige para el invierno. Hay, pues, dos criterios para apreciar el problema uno de carácter técnico y otro de carácter económico.

Con respecto al primero, es indudable que el sistema actual es el más conveniente, porque corresponde casi a la hora real y porque de acuerdo con las horas de entrada y salida del sol, el día queda dividido en dos partes casi iguales, partiendo desde el meridiano, con el mismo aprovechamiento de la luz solar.

Al respecto, conviene indicar esas horas, según el horario de invierno en vigencia: el 15 de abril, el sol sale a las 6 horas y 4 minutos, y se pone a las 17 horas y 22 minutos; el 15 de mayo sale a las 6 horas y 26 minutos, y se pone a las 16 horas y 52 minutos; el 15 de junio sale a las 6 horas y 45 minutos, y se pone a las 16 horas y 42 minutos; el 15 de julio sale a las 6 horas y 45 minutos, y se pone a las 16 horas y 52 minutos, y el 15 de agosto sale a las 6 horas y 22 minutos y se pone a las 17 horas y 13 minutos.

En cuanto al aspecto económico, puede estimarse que para aprovechar mejor la luz solar, durante las horas de la tarde, sería conveniente implantar el Horario de Verano, con la disminución de los gastos de luz y energía eléctrica. De acuerdo con la opinión ya expresada del representante de la Sociedad de Fomento Fabril, estas ventajas repercutirían especialmente en la industria y el comercio.

Sin embargo, en concepto de la Comisión, esta afirmación no es rigurosamente exacta, por cuanto las actividades industriales se inician a las siete y media de la mañana, y terminan entre las diecisiete treinta y las dieciocho horas, jornada que es la misma, cualquiera que sea el horario que se implante. Ahora bien, si se advierte la hora de término en las industrias, y se recuerda la hora

DISCUSIÓN SALA

de la puesta del sol con el actual horario, se puede, apreciar fácilmente que la luz artificial se emplea en la tarde no más de una hora. Un tiempo poco inferior a éste o cercano a él sería, en cambio, el que deberían trabajar también con luz artificial las industrias si durante el invierno se aplicara el Horario de Verano; y ello sin considerar que en la mañana no sólo en las fábricas y otras actividades industriales debe emplearse la luz artificial, sino que también en las casas particulares, especialmente en la de aquellos, cuyas actividades se inician entre las siete y ocho de la mañana. Todo ello de acuerdo con las horas de salida y puesta del sol, según el Horario de Verano, que son las siguientes: el 15 de abril sale a las siete horas y 4 minutos, y se pone a las 18 horas y 22 minutos; el 15 de mayo, sale a las 7 horas y 26 minutos, y se pone a las 17 horas y 52 minutos; el 15 de junio, sale a las 7 horas y 45 minutos, y se pone a las 17 horas y 52 minutos; y el 15 de agosto, sale a las 7 horas y 22 minutos, y se pone a las 18 horas y 13 minutos.

Por otra parte, no debe olvidarse que existen numerosas actividades dentro del orden industrial a las cuales es indiferente la hora oficial, porque sus faenas son continuas o se realizan permanentemente con luz artificial. Tal es el caso de la mayoría de nuestras actividades mineras, que funcionan en el subsuelo o a tres turnos y para las cuales no hay problema en relación con esta materia.

Además, el consumo de luz artificial que en las horas de la mañana con el Horario de Invierno es prácticamente nulo, será casi igual al mayor consumo que ahora se advierte en las horas de la tarde, si se implanta el Horario de Verano, porque aquél alcanzará ya no solamente a aquellos que inician su jornada diaria a horas muy tempranas, sino también a aquellos otros que trabajan en una oficina o que pertenecen al comercio, todos los cuales deberán contar con algunas horas de anticipación para iniciar la jornada, y en ellas será indispensable la luz artificial si se considerará que con el ya citado Horario de Verano el sol sale en un periodo importante quince minutos antes de las ocho de la mañana, lo que prácticamente significa el empleo de luz artificial hasta las ocho A. M., por lo menos.

Con respecto al comercio sí que puede apreciarse una diferencia definida entre el Horario de Verano y el Horario de Invierno. Y ello emana, principalmente, del hecho de que estas actividades se inician cuando más temprano a las nueve de la mañana, de modo que el actual Horario de Invierno les significa un mayor gasto de luz artificial en la tarde, pues la jornada termina entre las 19 y las 20 horas.

No obstante, ello no justifica por ese sólo hecho la implantación del Horario de Verano, máxime si se considera que la solución estaría en iniciar las labores del comercio a una hora más temprana, de manera que se aprovechara en la mañana la luz del sol y no, como ocurre hoy día, que tales actividades se inician cuando han transcurrido no menos de dos a tres horas de sol.

En cuanto a las razones de orden técnico que ya han sido enunciadas, todas las cuales concurren a considerar que el actual Horario de Invierno es el más lógico y el que más se acerca a la realidad, deben agregarse otras de igual importancia. Así, tenemos que la hora de Santiago es hoy igual a la hora de Lima, lo que corresponde exactamente a la ubicación geográfica de ambas

DISCUSIÓN SALA

capitales. Mantenemos una diferencia de dos horas con Buenos Aires, lo que también corresponde a la verdadera posición geográfica de estas ciudades.

Si se analiza la historia horaria de nuestro país, expuesta precedentemente, podrá advertirse que los usos y costumbres deben estar más de acuerdo con el Horario vigente que con cualquiera otro, porque hasta 1910 ha regido la hora del meridiano de Santiago y la actual es la que más se acerca a ella. Hasta 1918 se aplicó o la hora meridiana o la hora atrasada en 17 minutos y 15 segundos, vale decir, la misma que existe hoy con el Horario de Invierno. En 1918 se adelantó la Hora Oficial con relación al meridiano en 42 minutos y 45 segundos, pero ello duró muy poco tiempo y no alcanzó a regir para la época del invierno. Desde ese año hasta 1933 rigió o la hora meridiana o el doble horario de invierno y de verano, en la misma forma en que se implanta por la ley 8.522; de donde se deduce que hasta el año ya indicado jamás en Chile existió en invierno la hora adelantada. Posteriormente vienen las modificaciones que ya se han expuesto y en las cuales no se aplicó sino un solo horario en la mayor parte del tiempo.

En consecuencia, nada hay más cerca de los usos y costumbres de nuestra población que el horario en vigencia y que, además, es el que más se acerca a la hora real. Y por eso mismo es que es fácil adaptarse a él, porque lo natural es que el hombre ajuste sus actividades a la luz solar.

La implantación del sistema de husos o zonas horarias tiene por objeto, como ya se ha visto, ajustarse a un sistema universal partiendo desde la hora de Greenwich y señalando horas completas de diferencia entre cada zona. Ahora bien, las ventajas de este sistema serán mayores si junto con ajustarse al régimen internacional se altera lo menos posible la hora real, y esto se consigue, precisamente, con el horario oficial de invierno que hoy nos rige.

Además, no debe olvidarse que el sistema horario no puede ser una ficción que altere en exceso la división natural del día solar en dos partes absolutamente iguales; la mañana y la tarde. Con el Horario de Verano esta alteración es extraordinaria, pues si se aplicara en la época de invierno, de acuerdo con las horas que se han señalado para la entrada y salida del sol, tendríamos que la mañana solar sería muy reducida, para extender, la tarde solar, llegándose hasta una diferencia de una hora y 38 minutos más en la tarde que en la mañana. En cambio, con el Horario de Invierno nos acercamos a la división de dos partes iguales del día solar, de manera que casi no hay diferencia entre las horas de la tarde y de la mañana. En efecto, aplicando los mismos antecedentes antes expuestos, llegamos a que la mañana es superior a la tarde en luz solar sólo entre 23 y 25 minutos.

En resumen, tenemos que las razones técnicas nos conducen a mantener el Horario de Invierno, y las razones económicas que aparentemente pudieran recomendar la modificación de este Horario, no son valederas sino en parte y con respecto a actividades, como el comercio, que bien pudieran ajustar sus horarios de trabajo al mejor aprovechamiento de la luz solar en la mañana.

La parte más selecta de la población, constituida indudablemente por los obreros y trabajadores en general, y por los niños, que son el futuro de la

DISCUSIÓN SALA

nación, debe ser resguardada al máximo y, precisamente, es ella la, que resulta más beneficiada con el actual Horario de Invierno.

No es posible que si la mayoría de la población, y con ella la mejor parte de la misma, recibe beneficios con el actual horario, deba modificar sus usos y costumbres para adaptarlos a los usos y costumbres de los demás, cuyas actividades se inician hoy día cuando ya se han perdido varias horas de luz solar. Son éstos quienes deben adaptarse a los usos de los otros y, si ello no es posible o conveniente, deben pues, prolongar la jornada de trabajo en la tarde mediante el uso de la luz artificial, compensando así las horas de la mañana y su luz natural que no aprovecharon.

Se ha dicho que la modificación del actual horario oficial y el restablecimiento del Horario de Verano sólo impone, un pequeño sacrificio a la población, la que debería levantarse un poco más temprano, y en muchos casos con luz artificial; que en consecuencia, éste no es un perjuicio, pues a nadie, puede afectarle un hecho de esta especie.

Indudablemente que esto es efectivo; pero no se repara en el hecho de que quienes serán afectados con ese horario y deberán iniciar sus actividades más temprano que lo que lo hacen hoy día son, precisamente, aquellos que hoy ya inician sus actividades a una hora temprana, que, como ha quedado dicho anteriormente, son los obreros y los escolares, los cuales deberían levantarse con luz artificial y a una hora en que generalmente se registra la temperatura más baja del día. En cambio, el mantenimiento del actual Horario de Invierno, de evidentes beneficios para las personas que ya inician sus actividades al despuntar el día, no impone mayores sacrificios a éstos y sólo exige que quienes no aprovechan las horas del sol de la mañana y prolongan su jornada en la tarde, modifiquen sus horarios de trabajo, se adapten más a la hora real y a la naturaleza misma, y, por consiguiente, inicien sus actividades en la mañana de acuerdo con las horas de la luz solar.

Salta a la vista la injusticia del cambio pretendido y, por el contrario, la lógica que acompaña a quienes proponen el mantenimiento del actual horario y exigen un pequeño sacrificio de aquellos que desean una larga jornada en la tarde y una breve en la mañana.

La Comisión de Gobierno Interior ha estimado, pues, que sólo por ley debe establecerse la hora oficial de la República y que no se justifica en absoluto la idea de derogar la actual ley 8.522; que la modificación de la ley misma, con el el propósito de implantar en el invierno el Honorario de Verano, no aparece conveniente, estudiando el problema en todos sus aspectos, y, finalmente, que el mayor consumo de luz y energía eléctrica con el actual horario no es suficiente razón, en el caso de comprobarse tal aumento de consumo, para alterar la hora oficial, toda vez que mediante medidas administrativas del Ejecutivo y, dentro de su órbita de acción, con medidas que podrían adoptar las propias Municipalidades, modificando los horarios de trabajo y el tiempo del alumbrado público, por ejemplo, podría salvarse la situación provocada por una concentración del consumo de energía, haciendo una distribución más racional.

DISCUSIÓN SALA

En ningún caso daría esto motivo para derogar la ya citada ley 8.522, de 27 de agosto de 1946, que estableció la hora oficial de la República.

En mérito de las razones expuestas en el curso de este informe, la Comisión de Gobierno Interior acordó recomendar el rechazo de la idea de legislar acerca de la materia comprendida, en el Mensaje del Ejecutivo objeto del presente dictamen”.

El señor COLOMA (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor MONTT. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CAÑAS FLORES. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Montt a continuación la concederé al Honorable señor Cañas Flores.

El señor MONTT. — Señor Presidente, bien poco puede agregarse después del informe tan acucioso y fundado que se ha leído y que ha sido obra del señor Secretario de la Comisión de Gobierno Interior.

Yo no voy a insistir en las argumentaciones que da este informe; pero sólo quiero recordar a la Honorable Cámara en primer lugar, que la hora que tenemos en la actualidad es la hora meridiano, es decir, la que divide el día, por el paso del sol por nuestro cénit, en dos partes iguales, y con arreglo a la cual los hombres deben ceñir sus actividades. En segundo lugar, quiero manifestar que las razones económicas que se han dado para hacer regir en Invierno el horario de verano, no son valederas, por cuanto ellas pueden lograrse adelantando las actividades de los que comienzan a trabajar tarde...

El señor ALCALDE. — No se puede, Honorable Diputado.

El señor MONTT. — En tercer lugar, señor Presidente, con la aplicación del horario de verano en invierno, se va a perjudicar a la parte más numerosa y modesta de la población, a aquélla que comienza temprano sus actividades.

Los que comienzan tarde sus labores y quieren aprovechar mejor el día, que se levanten más temprano; pero que no pretendan hacer aplicable un horario que es particularmente inconveniente a la población más numerosa, modesta y trabajadora del país.

Y, por último, señor Presidente, quiero hacer un razonamiento de simple lógica; comprendo que se , adelante el horario en una época —en el verano— con respecto a otra —el invierno— que se mantiene conforme a la realidad, pero no comprendo que se mantenga el adelanto en forma constante. Si se va a mantener en forma permanente el horario adelantado con respecto al meridiano, va a resultar que vamos a vivir a perpetuidad divorciados de la realidad. Si se desean adelantar todas las actividades en una hora, adelántanse el comienzo de ellas en igual tiempo; pero no se engañe con esto

DISCUSIÓN SALA

a la población, porque por este camino, si seguimos atrasando nuestras costumbres va a ser necesario en un tiempo más adelantar nuevamente la hora oficial.

Y llegará un momento en que los relojes marquen las seis de la tarde, cuando vayan a ser las 12 meridiano. Tal vez, en esa época, cuando nuestra disconformidad con la realidad misma, llegue a unas doce horas, pueda solucionarse este incongruente problema, dictándose una ley que diga que cuando los relojes marquen las doce de la noche, son las doce del día.

En esto no se refleja sino el espíritu latino en el que, por medio de disposiciones generales de carácter legal, se pretende solucionar problemas que son de otro orden.

Si hay gente que empieza más tarde sus actividades y que, por consiguiente, las termina también más tarde, que desea aprovechar mejor el día, no por eso vamos a hacer un cambio de horario. La solución está en que esa gente inicie sus actividades más temprano y nada más.

El señor CAÑAS FLORES. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MARIN BALMACEDA. — Pido la palabra señor Presidente.

El señor GONZALEZ MADARIAGA. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Cañas Flores; a continuación la concederé a los Honorables señores Marín y González Madariaga.

El señor CAÑAS FLORES. — Honorable Presidente, es demasiado grave el daño que se ha hecho ya a la población de Chile al detener, en la primera ocasión en que esto se pidió a la Honorable Cámara, el despacho oportuno de este proyecto de ley, para que alarguemos ahora mucho su discusión.

Lo único que puedo afirmar, señor Presidente, es que si este proyecto del Gobierno fuese entregado al veredicto del pueblo, ya habría sido aprobado por una inmensa mayoría, si no por la unanimidad de la población del país.

El señor MONTT. — No, señor...

El señor CAÑAS FLORES. — Basta revisar la prensa de las provincias y de la capital...

El señor MONTT. — ¿Me permite, Honorable colega?

El señor CAÑAS- FLORES. — Perdóneme, Honorable señor Montt...

DISCUSIÓN SALA

El señor MONTT. — En “La Segunda de las Últimas Noticias” de anteayer se dice que cómo es posible que Chile tenga una hora de diferencia con Argentina, cuando ambos países están situados dentro del mismo paralelo. Esa es la voz de un órgano de una Empresa tan seria e importante como “El Mercurio”, en que se refleja la ignorancia más completa en esta materia. Así se expresa ese diario; así son muchas de las informaciones de prensa. Esto lo han leído el Honorable señor Marín y otros Honorables colegas. Hace referencia a los paralelos y no a los meridianos al referirse a la hora.

El señor CAÑAS FLORES. — El hecho es que, si se interroga al hombre de la calle, sobre esta situación producida en Chile con respecto a la hora, estoy seguro de que estará en desacuerdo con ese informe de la Comisión de Gobierno Interior.

Por lo demás, en el informe mismo aparecen opiniones de personas autorizadas que expresan que el cambio propuesto por el Gobierno es el ideal. Y, sin embargo, por mantener una teoría de meridianos, se nos quiere arrastrar y someter a un horario que no conviene ni a las actividades económicas ni a la salud de los habitantes.

Se ha sostenido que los niños no pueden levantarse demasiado temprano, porque se pueden resfriar.

Si este argumento se esgrimiera en las capitales europeas o en el hemisferio norte, donde se levantan con nieve y a temperaturas de 12, 14 ó 18 grados bajo cero, a las 7 de la mañana, quedaríamos en el ridículo.

El señor ALCALDE. — ¿Me permite, Honorable colega?

El señor COLOMA (Presidente). — Con la venia del Honorable señor Cañas Flores, tiene la palabra Su Señoría.

El señor ALCALDE. — Quería decir, señor Presidente, que debía tomarse en cuenta que las actividades...

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor COLOMA (Presidente). — Ruego a los Honorables Diputados se sirvan guardar silencio.

El señor ALCALDE. —... comerciales comienzan alrededor de las 10 de la mañana.

El señor GARDEWEG. — No, Honorable Diputado...

El señor COLOMA (Presidente). — Honorable señor Gardeweg, ruego a Su Señoría no interrumpir.

DISCUSIÓN SALA

El señor CAÑAS FLORES. — Por lo demás, si quisiéramos guiarnos por las referencias de meridianos astronómicos y de otros datos científicos que se mencionan en el informe, tendríamos que consultar muchas opiniones, porque en materias teóricas nunca se logra acuerdo.

Pero como estamos viviendo en la tierra, tenemos que ser realistas. Por ello, lo único aconsejable hoy día es facultar al Gobierno para que él establezca la hora, porque hasta él llegan todas las quejas de los interesados y de la mayor parte de la población.

El horario actual sólo causará un mayor daño a la colectividad si se deja como está.

El señor COLOMA (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Marín.

El señor MARIN BALMACEDA. — Soy uno de los convencidos por los argumentos del informe de la Comisión.

Hasta hace poco, tenía un criterio similar al de mi distinguido colega y amigo señor Cañas Flores; pero un conocimiento más detenido del asunto, me ha hecho cambiar de opinión, y siento el deber de hacerlo saber a la Honorable Cámara.

En primer término, los países deben tener su hora conforme a las normas generales establecidos por todos los países, en virtud de las cuales las 12 del día, es la hora meridiano.

En segundo lugar, no se debe vivir engañado, y mucho menos para amparar la flojera colectiva del país.

Los damnificados por este cambio de horario constituyen la inmensa población modesta del país, ya que tienen que levantarse a las cinco o seis de la mañana.

En relación con el horario que se pretende implantar, se tendrá que vivir con noche.

Señor Presidente, se debe vivir en relación con la naturaleza. Cuando salga el sol, deben comenzar las actividades humanas, para suspenderlas cuando el sol se haya puesto.

No se puede pretender que para aquellas personas cómodas que comienzan a vivir a las nueve, diez u once de la mañana, se cambie el horario del país.

Ante todo, se debe tomar en cuenta a la inmensa población que trabaja con abnegación y que comienza a vivir con la salida del sol.

No es posible que este vicio o corruptela se vaya a generalizar.

Por estas razones, yo cambié de opinión, y lamento discrepar de la de mi distinguido amigo el Honorable señor Cañas Flores.

Estoy de acuerdo con las palabras del Honorable señor Montt por las razones que he señalado.

Nada más señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor González Madariaga.

DISCUSIÓN SALA

El señor WIEGAND. — Pido la palabra señor Presidente.

El señor BAEZA. — Pido la palabra, señor presidente.

El señor COLOMA (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor González Madariaga a continuación la concederé a los Honorables señor Wiegand y Baeza.

El señor GONZALEZ MADARIAGA. — Señor Presidente, al estudiar la Comisión de Gobierno Interior...

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor COLOMA (Presidente). — Ruego a los señores Diputados se sirvan guardar silencio.
Puede continuar, Honorable Diputado.

El señor GONZALEZ MADARIAGA. — Señor Presidente, al estudiar la Comisión de Gobierno Interior el proyecto de ley en debate, fui de opinión contraria a la de la mayoría de ella. Voy a fundar las razones que he tenido para proceder así.

El problema, señor Presidente, se puede sintetizar en lo siguiente. Hay aquí dos criterios: un criterio que podríamos llamar científico, y otro económico.

En los momentos actuales, la hora meridiana de Chile está 17 minutos y 15 segundos más atrasada que la hora real o astronómica: Hemos aplicado en la hora el sistema internacional en el que nadie tiene la menor duda. Cuando llegue el verano, la vamos a aplicar con 42 minutos de adelanto. Pero pasa, señor Presidente, que en el invierno la luz meridiana es muy breve. El 21 de junio el sol sale a las 7.03 de la mañana y se, pone a las 16.59. En consecuencia, si nos ajustamos a los husos meridianos gastaremos en invierno mayor luz artificial.

Se dice que hay que vivir de acuerdo con las leyes de la naturaleza; pero bien sabemos que ésta es una simple utopía, pues habría que iniciar todas las actividades muy de mañana y terminarlas muy temprano, lo que va contra la costumbre.

El señor TOMIC. — No habría necesidad de tener luz artificial entonces...

El señor GONZALEZ MADARIAGA. — Así es, Honorable colega.

El señor TOMIC. — Si nos ceñimos a las leyes de la naturaleza, no habría necesidad de luz artificial.

El señor GONZALEZ MADARIAGA. — Tiene razón, Honorable colega.

DISCUSIÓN SALA

El señor COLOMA (Presidente). — Ruego a los señores Diputados se sirvan evitar los diálogos."

El señor GONZALEZ MADARIAGA. — De manera, señor presidente, que hay que enfocar el problema en estos aspectos. A mí juicio —y así lo expresé en el seno de la Comisión—, hay que aprovechar el mayor tiempo posible la luz meridiana. Todavía más: conversando con algunas personas entendidas en esta materia, he llegado a formarme el criterio de que en el invierno debe adelantarse nuestra hora en 60 minutos con relación al huso horario respectivo, y que en el verano convendría adelantarla en dos horas.

Los países, después de las guerras europeas, sobre todo de la última, han llegado a la evidencia que lo que más conviene considerar en materia de esta índole, son los aspectos de orden económico, porque son los que se imponen en las actuales circunstancias.

Por eso, a pesar de la opinión muy formada en el orden científico de mi Honorable colega señor Montt, siento mucho no estar de acuerdo con él, discrepar de su teoría y haber mantenido una opinión distinta, que fue, desgraciadamente, la única y aislada en el seno de la Comisión de Gobierno Interior.

Por otra parte, esta diferencia de husos horarios dentro de un país no tiene ninguna importancia. Son muchos los países que tienen diversos husos horarios dentro de su territorio. Tengo a la mano el caso de Estados Unidos, que tiene seis husos horarios en práctica en la actualidad. La Unión de las Repúblicas Socialistas: Soviéticas, por su extensión territorial, aplica diez o doce husos horarios. Felizmente, por la configuración misma de nuestro territorio, que está casi todo él en el mismo meridiano, se puede mantener en nuestro país un solo huso horario.

Entonces, iqué cosa más conveniente para las necesidades de la República, que lo establezcamos de acuerdo con las necesidades que al país interesan, que no pueden ser otras que las que acabo de bosquejar: el uso, en cuanto sea posible, de la luz natural!

Al seno de la Comisión han llegado las opiniones de diversas entidades, y, como bien lo dice el informe, la más importante, que fue la de la Sociedad de Fomento Fabril, expresó, en forma clara y nítida, la conveniencia de derogar las disposiciones actuales y adelantar el reloj en una hora. Otros servicios, incluso la Dirección de Sanidad y la de los Ferrocarriles, no tuvieron una opinión clara en el sentido de mantener el huso horario actual. En cambio, señor Presidente, fue unánime la opinión de todos, en orden a que la hora debe ser arreglada en el país, por Ley de la República, a fin de que se mantenga, desde el momento en que se establezca, un huso horario fijo y permanente, que sea de carácter legal.

En consecuencia, votaré favorablemente el proyecto de ley del Ejecutivo. Eso sí que daré algunas indicaciones para que se establezcan normas legislativas que reglen la disposición del huso horario.

DISCUSIÓN SALA

El señor COLOMA (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Wiegand.

El señor WIEGAND. — Señor Presidente, he oído con mucha atención la lectura del informe de la Comisión...

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor COLOMA (Presidente). — Ruego a los Honorables Diputados se sirvan guardar silencio.

El señor WIEGAND. — También he oído con mucha atención las opiniones de los Honorables Diputados que han intervenido en el debate; y me preguntaba cuál sería la causa de esta discusión. Haciendo memoria, señor Presidente, se puede resolver el problema con relativa facilidad.

En realidad, cuando regía el meridiano de Santiago, y cuando no se hacían modificaciones todos los días a la hora oficial, la población se mantuvo dentro de ciertas costumbres en su vida, que se acomodaban, precisamente, a sus necesidades. En aquellos años, —lo recuerdo perfectamente— la vida empezaba más temprano. Los Tribunales de Justicia empezaban a funcionar a las 11 de la mañana...

El señor BAEZA. — Y fallaban las causas mejor que hoy día.

El señor WIEGAND. — El comercio abría sus puertas mucho más temprano; las escuelas y colegios tenían horarios que empezaban mucho más temprano que hoy día.

Ha sido, precisamente, esta mala costumbre de estar variando la hora oficial, de tiempo en tiempo, la que ha ido trayendo, en la población, un atraso continuo en las actividades, porque cada vez que se ha adelantado la hora por una especie de sentimiento o necesidad natural, mucha gente ha atrasado las horas en que trabajaba y después no las han vuelto a adelantar en la misma forma. De ahí el por qué lo que antes era la comida de mediodía, que se hacía a las doce en punto, hoy día se hace a la una, una y media y dos de la tarde; asimismo, la cena de la tarde, que antes se hacía a las siete, hoy día se efectúa a las diez de la noche.

Ahora bien, si tenemos un poco de memoria, veremos que lo que estamos haciendo es adelantar la hora para volver a las viejas costumbres, porque en realidad, siempre hemos vivido más adelantados que hoy día. Esto todos lo recordamos y todos lo hemos visto cuando muchachos y jóvenes.

En realidad, en esta discusión sobre lo que conviene más, yo preferiría volver a los tiempos en que la gente comenzaba a trabajar más temprano, como ser a las siete de la mañana; en que los empleados de oficinas entraban a trabajar a las ocho y media, o a las nueve, a más tardar, y en que la entrada a los colegios era a las ocho en punto y no a las nueve.

DISCUSIÓN SALA

No sé por qué ahora no continuamos, en este siglo, con esta misma costumbre de levantarnos más temprano, igual como lo hicieron nuestros padres y nuestros abuelos.

Sin embargo, el proyecto que discutimos, mirado desde este punto de vista, corresponde a las costumbres del país, las cuales debemos respetar.

Señor Presidente, el atraso de la hora en que nos encontramos actualmente, aunque, científicamente, venga a responder al meridiano, ha venido produciendo muchos trastornos en nuestras costumbres y en nuestra vida; y de ahí que se hayan suscitado estos problemas de la energía eléctrica y de la luz con estos cambios en el horario.

Esto es lo que, psicológicamente, se ha ido produciendo.

Entonces ¿qué es lo que cabe en este caso? Tener un sólo horario.

En consecuencia, ya que no podemos modificar nuestras costumbres con estos cambios de horas, que el nuevo horario que se pretende establecer respete las antiguas normas que hemos practicado.

Es por eso, que esta ley debe ser modificada.

Estimo, como los señores Diputados que me han precedido en el uso de la palabra, que estos cambios de horarios deben estar reglamentados por una ley, para que no se sigan provocando estos problemas que estamos discutiendo. Igualmente, estimo que debe haber un solo horario para todo el tiempo y sin cambio de ninguna especie.

Por estas razones pienso, como el Honorable señor González Madariaga, que deben derogarse las disposiciones que fueron dictadas con respecto a este horario de invierno, manteniéndose sí, una disposición legal que obligue a tener un sólo horario y no cambiarlo continuamente como se ha hecho hasta ahora.

Por estas consideraciones, daré mi voto afirmativo a este proyecto en este sentido que se mantenga un horario definitivo.

El señor COLOMA (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Baeza.

El señor BAEZA. — Señor Presidente, hoy día hemos recibido una noticia que ha alarmado al país y, en especial, a Santiago la del racionamiento de la energía eléctrica.

Los Diputados comunistas, al apoyar el Mensaje del Gobierno que en estos momentos se discute, lo hacemos en el bien entendido de que se va a economizar la fuerza eléctrica necesaria, sobre todo, para movilizar la industria.

Por eso creemos que no es posible demorar más tiempo el despacho de esta ley, por cuanto con ello estamos perjudicando a nuestra industria nacional.

Ante esta situación que se nos viene encima, la del racionamiento de la energía eléctrica, estamos alarmados, pues con ella se perjudica especialmente a la industria y nosotros debemos estimularla hacia una mayor producción.

No creo necesario abundar en mayores consideraciones acerca de la conveniencia de despachar este proyecto, ya que en el Mensaje del Ejecutivo se hacen presente argumentos de toda justicia.

DISCUSIÓN SALA

Se agrega a ellos un párrafo de una comunicación de la -Sociedad de Fomento Fabril, en el cual pide que se apruebe este Mensaje del Gobierno. Dice textualmente este párrafo: "De acuerdo con la opinión ya expresada del representante, de la Sociedad de Fomento Fabril, estas ventajas repercutirían especialmente en la industria y el comercio. Sin embargo, a los, señores miembros de la Comisión no les importa la industria ni el comercio. A nosotros sí que nos importa, señor Presidente, porque el país pasa, según lo estamos palpando, por un momento en que necesita de mucha producción. Consecuentes con nuestra posición de defensa de la industria nacional y, alarmados por el anuncio de racionamiento de la fuerza eléctrica que ella necesita, nosotros, los parlamentarios comunistas, votaremos favorablemente este proyecto, por cuanto estimamos que va a beneficiar en especial a nuestra producción nacional.

El señor CIFUENTES. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Cifuentes.

El señor CIFUENTES. — Señor Presidente, en sesiones pasadas, cuando el Honorable señor Cañas Flores planteó esta situación, la representación democrática estuvo en perfecto acuerdo con sus observaciones. Ahora, con el objeto de que ese acuerdo sea, realidad, y en homenaje a la rápida aprobación de este proyecto, quiero manifestar que la representación democrática lo votará favorablemente.

En consecuencia, renuncia seguir usando de la palabra, para su pronto despacho.

El señor SANTANDREU. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SANTANDREU. — Señor Presidente, en nuestro concepto, hay que distinguir dos situaciones perfectamente claras: la pretensión del Ejecutivo, de derogar lisa y llanamente esta ley, para después fijar por un simple decreto, la hora oficial para todo el país, y por otra parte, la situación real, la situación de hecho producida.

Y, por las explicaciones que se han dado aquí, veo que el propósito de la Cámara es que la ley sea modificada, pero no derogada, considerando las circunstancias económicas que se han invocado.

Este es el ambiente que hay en la Cámara, repito: modificar la ley, pero no derogarla.

Es necesario en nuestro concepto, que la situación que la nueva ley establezca no esté sujeta a circunstancias personales o del momento. Es necesario que estas disposiciones queden consagradas en forma definitiva, a firme. Y tal cosa

DISCUSIÓN SALA

sólo puede hacerse por medio de una ley y expreso que la Honorable Cámara así lo resolverá.

Quiero que también se considere que el país no sólo es Santiago y Valparaíso. Hay que tomar en cuenta, asimismo, las regiones sur y norte de Chile. Además, debemos considerar no sólo la industria, que tanto preocupa a los Honorables colegas, sino también la situación del campesinado, del obrero que tiene que llegar a la fábrica; del empleado a sus ocupaciones; del estudiante a sus escuelas...

El señor BAEZA. — El obrero siempre se levanta temprano.

El señor SANTANDREU. — Efectivamente, Honorable colega, a las siete horas. Hay que pensar, Honorables colegas, que no es el hombre a quien le llevan el desayuno a la cama. Debe levantarse a hacerlo. A todas estas personas sus salarios les permiten sólo comer, pero no para tener comodidades. Esto significa algún tiempo media hora o más, que deben disponer antes de salir a trabajar.

El señor GODOY. — No toman desayuno, señor Diputado.

El señor SANTANDREU. — Así, lo hace la gente modesta, de la cual estoy muy cerca, señor Diputado.

El señor DIAZ. — ¡Pero si ahora no se puede tomar desayuno!

El señor SANTANDREU. — Además, no nos olvidemos del estudiantado. Es un grave problema para él, que no sale simplemente de su casa y toma el vehículo que lo está esperando en la puerta de su hogar.

Sabemos que la movilización en Santiago, como en otras ciudades del país, se hace cada día más difícil. Es, pues, un clamor general, y nadie puede desconocerlo.

Todos estos factores la Honorable Cámara debe considerarlos atentamente a fin de no establecer un horario perjudicial para la gente a quien le significa un duro esfuerzo levantarse temprano, en su vida diaria y de esfuerzo.

En vista de las observaciones que han salido de todos los bancos de la Honorable Cámara, se observa, que en el ambiente de ella flota la idea de modificar la ley, ya sea adelantando la hora actual o no variando esta hora y estableciendo, eso sí, una norma fija, definitiva, a fin de darle solución adecuada a este asunto.

En estos momentos se habla de la falta de energía eléctrica que, posiblemente, este año sea escasa pero mañana, cuando las plantas de "El Sauzal" y otras estén en pleno funcionamiento, la energía eléctrica va a sobrar y, entonces, este inconveniente que ahora se ha advertido, no existirá.

Estas razones me inducen a solicitar que se rechace el proyecto del Gobierno y que se modifique solamente la ley de acuerdo con algunas modificaciones que se han enviado a la Mesa.

DISCUSIÓN SALA

El señor COLOMA (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable Diputado señor Gardewag, y, a continuación, los Honorables señores Correa Letelier y Garrido.

El señor GARDEWEG. — Señor Presidente, yo sólo quiero abundar en los razonamientos del Honorable señor Santandreu y, al hacerlo, deseo llamar la atención de la Cámara acerca de lo que constituiría una especie de depresión de su prestigio, si hoy hace una cosa diametralmente opuesta a la que hizo hace un año.

En el proyecto en debate hay dos materias perfectamente claras. Una cuestión de principios, o sea, si la Cámara o el Ejecutivo, por simple decreto aquél o por ley ésta, deben fijar la hora que se use en todo el país: En el año pasado, por este mismo Congreso, se sentó el principio de que sólo por medio de una ley podía alterarse la hora en todo el país. No se puede, de buenas a primeras, en consecuencia, aceptar totalmente el proyecto del Ejecutivo que, en dos líneas, dice simplemente "derógase la ley tal", porque sería un contrasentido y una falta de respeto a sí mismo del Congreso, que hoy dice, una cosa, habiendo dicho ayer otra.

Para salvar esta situación, he enviado a la Mesa una indicación, que no pudo ser presentada en la Comisión, por razones de carácter reglamentario. Si en la Comisión, se hubiera pensado aceptar, lisa y llanamente, el mensaje del Ejecutivo, no habría habido, posibilidad de cambiar el régimen horario; pero no ocurrió así y, en cambio, ella emitió un informe que sirve de base de contradicción al proyecto del Ejecutivo. De manera que ahora pueden hacerse las modificaciones que el interés nacional aconseje.

Lo que ha sucedido en el presente caso, señor Presidente, es que la Ley 8.522 contenía algunos errores. En efecto, inició un horario de invierno cuando aquí en Chile, dada las condiciones de nuestra naturaleza, estábamos en completo y perfecto verano.

La primera modificación que yo propongo, entonces, es no la derogación de la ley, como dice el proyecto del Ejecutivo, sino su modificación, para que se inicie el horario de invierno un mes después que lo que se iniciaba en conformidad con la Ley 8.522.

Pero, también los miembros de la Comisión no pudimos dejar de considerar el factor económico. En realidad, en la mayoría de ella, primó el factor científico el que estaba más cerca de la naturaleza, porque recordamos, señor Presidente, que con las costumbres antiguas, en Chile había también una antigua moral. Que no se había producido la desintegración moral que existe en todo el país, porque, triste es decirlo, un oleaje inmenso de flojera se extiende a través de todo él y cada uno quiere producir menos y obtener el mayor provecho.

Como no podemos desentendernos de esta situación económica, señor Presidente, mediante una segunda indicación autorizó al Ejecutivo para que en caso de emergencia, en que por falta de energía eléctrica sea necesario racionar, el suministro de luz, dicho Poder pueda alterar la hora vigente en nuestro país. En esa forma, se concilian las dos modalidades que han servido

DISCUSIÓN SALA

de base a esta discusión: se mantiene el principio de que sólo por ley se puede modificar la hora y se autoriza al Ejecutivo para que, en casos de emergencia, pueda, por simple decreto fundado, cambiar la hora vigente.
Nada más, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Garrido.

El señor GARRIDO. — Señor Presidente, la materia de que trata la Honorable Cámara parece que, en cierto modo, está lejos de nuestra competencia.

Cuando se discutió la Ley 8.522 ocurrió el mismo fenómeno en esta Honorable Cámara; pero, constitucionalmente tenemos que entrar a considerar este proyecto desde los diferentes aspectos a que se ha aludido en esta Honorable Corporación: el aspecto científico y el aspecto económico.

En esta materia, hay que considerar dos puntos: 1.o, el Ejecutivo ha sido el que ha, recibido las quejas por esta situación, y 2.o, el problema del horario debe considerarse en relación con el del racionamiento de la energía eléctrica.

Esto está dándonos a entender que debemos considerar también la opinión del Ejecutivo. Por lo tanto, hay que conciliar en esta materia los puntos de vista del Congreso y del Ejecutivo para solucionar este problema de mutuo acuerdo. Si esto no fuera así quiere decir que ni el uno ni el otro conoce el problema y puede solucionarlo; de manera que la ciudadanía tendría que seguir soportando la situación que se ha producido.

Me parece que lo más acertado sería que este proyecto volviera nuevamente a Comisión, ya que no es del alcance técnico de esta Honorable Cámara, para que allí se pudiera considerar con el auxilio de los hombres que conocen estas cuestiones por haber entregado una vida entera a su estudio, como son los funcionarios, que actúan en el Observatorio de El Salto, y los que pertenecen a la navegación, que son personas que se han dedicado por entero a esta materia y la conocen perfectamente bien.

Si en mí estuviera, Honorable Presidente y Honorable Cámara, la solución de este problema, consistiría en el adelanto del tiempo en una hora sólo en el invierno, ya que en el verano no hay cuestión sobre la hora luz para el trabajo.

Yo no estoy de acuerdo con aquel propósito de darle tantas facilidades a nuestra generación joven, y hacerle creer que no debe sacrificarse demasiado frente a los problemas nacionales. Eso no es propio de ciudadanos que tienen que afrontar mayores vicisitudes con motivo de la transformación que está experimentando el mundo. No me parece conveniente eso que en jerga popular se llama "las regalías".

Los que hemos consagrado nuestras vidas a luchar por un futuro mejor, no podemos aceptar que alguien diga que los niñitos se van a enfermar o que se van a presentar otra serie de dificultades.

Por el contrario, se agranda, se acrecienta su espíritu de sacrificio, y esta generación mirará con más respeto a la generación nuestra.

Algunos Honorables Diputados sostienen que desde que se viene cambiando el horario, se ha podido observar un fenómeno magnífico.

Ello es verdad.

DISCUSIÓN SALA

Mediante la separación, por leyes datan de 1927, del año en dos épocas, invierno y verano, el horario por que se rije el país, a fin de aprovechar al máximo la hora luz, ha ocurrido un fenómeno tremendo.

Paralelamente a eso, la guerra mundial del año 1914, y la conflagración última, han despertado horas de luz espirituales.

Y esa desintegración a que hacía referencia el Honorable Diputado, a mi juicio, permitirá, hará posible la felicidad humana.

Porque en aquellos tiempos nuestros ante-pasados trabajaban antes de la hora luz, obligados por las circunstancias, y sin tener ningún derecho.

Ahora esa luz espiritual que ha despertado en las mentes de los hombres a través del mundo, está produciendo un fenómeno que no agrada a mucha gente, está haciendo reclamar a los hombres mayores derechos. Y ello se debe a que han iluminado, con una luz natural, sus propias conciencias e inteligencias.

Ahora se reclama porque se paga mucha luz, porque hay racionamiento y por otras cosas materiales como éstas.

Señor Presidente, estoy de acuerdo en que este, problema se solucione de acuerdo con la indicación presentada, facultando al Ejecutivo, ahora que es necesario racionar la luz por falta de energía eléctrica, para que por decreto supremo pueda fijar el horario, adelantándose la hora en una hora.

Pero esto regiría única y exclusivamente en el invierno, con lo cual se evitaría un perjuicio a las industrias y empresas particulares que deben soportar ahora el racionamiento de la energía eléctrica.

Es ese el pensamiento del Congreso, me parece.

En consecuencia, yo aceptaría esa indicación, para conciliar los puntos de vista del Ejecutivo y de la Comisión de Gobierno Interior, para que se llenen ampliamente las aspiraciones de la ciudadanía y con el fin de que no se le haga trabajar, principalmente; en la tarde, con mucho sacrificio, porque a pesar de que no haya luz, siempre hay que trabajar. Los que hemos trabajado, sabemos lo difícil que es hacerlo sin luz; hay veces que se hacen verdaderos papeles, ridículos. Los hombres que trabajan en grandes industrias, como las que hay aquí en Santiago para la construcción de enormes rascacielos, tienen grandes focos que son verdaderos sedes. Pero, en cambio, hay negocios de menor importancia que no tienen luz, y en estos casos los obreros se perjudican, porque no trabajan por obra, sino a trato, Todo esto, señor Presidente, nos demuestra que es mejor trabajar con luz natural.

Por eso, la indicación hecha por el Honorable señor Gardeweg, la aceptaría, con el alcance de que la fijación de la hora no se hiciera solamente cuando hubiera racionamiento de luz eléctrica, sino que fuera una facultad del Ejecutivo el de terminarla.

Considero que el proyecto presentado por el Ejecutivo no fue acertado, como tampoco lo fue la proposición de la Comisión de Gobierno Interior.

En consecuencia, señor Presidente, a mi juicio, procede votar la indicación.

Nada más, señor Presidente.

DISCUSIÓN SALA

El señor COLOMA (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Correa Letelier.

El señor CORREA LETELIER. — Estimo, señor Presidente, que la hora debe determinarse por ley. Con ello se evitaría la dictación de decretos, muchas veces sin el debido estudio y que producen molestias y perturbaciones en la vida del país.

Recuerde la Honorable Cámara que, en el mes de mayo de 1942, con el fin de implantar la jornada única, la hora fue atrasada en una hora, o sea, se estableció el mismo horario que hoy día nos rige. Por unanimidad de la Honorable Cámara de aquel entonces, se acordó pedir al Ejecutivo la derogación de ese decreto.

Creo, señor Presidente, que ya la costumbre se ha adaptado al horario que teníamos en este verano y que durante muchos años hemos tenido. De manera que no me parece conveniente cambiarlo.

En consecuencia, voy a enviar a la Mesa, una indicación con el objeto de fijar una hora para todo el año, adelantada respecto del Observatorio Astronómico de Lo Espejo, en los mismos 42 minutos y 45 segundos. La ley que así lo establezca comenzará a regir desde las 23 horas del segundo día después de publicada en el "Diario Oficial", en que los relojes serán adelantados en una hora.

Envío la indicación a la Mesa.

El señor COLOMA (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Tomic.

El señor TOMIC. — señor Presidente, yo creo que éste es uno de los casos típicos en que el exceso de especulación confunde un problema simple. No veo qué papel juega, por ejemplo, la interferencia del factor científico, en una materia de orden esencialmente práctico, ni cómo, en el seno de esta Honorable Cámara, Poder Público cabeza del país, puede argumentarse a base de que estamos obligados al sometimiento a la naturaleza. ¿Qué sentido tiene la vida humana, la sociedad civil, la organización, la actividad misma del hombre, si no es el dominio de la naturaleza? ¿Qué valor tiene esta argumentación, en orden a nuestro esclavizamiento al horario físico determinado por la salida y la puesta del sol? ¡Valiente teoría!

Como decía denantes, en una interrupción al Honorable señor González Madariaga, es evidente que con ese criterio, todo el problema del suministro de energía eléctrica está liquidado. Sometámonos a la naturaleza y suprimamos este otro alumbrado artificial, a base de energía eléctrica, pero no se trata de esto, sino que se trata de que en este problema, a mi juicio, hay una cosa muy sencilla: mejor aprovechamiento de las horas de luz natural por el país, tanto por lo que se refiere a la mayor comodidad de la población en el ejercicio de sus funciones normales, de acuerdo con la costumbre, cuanto por lo que se refiere a la economía de energía eléctrica.

DISCUSIÓN SALA

El señor MARIN BALMACEDA. — ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor TOMIC. — Con mucho gusto.

El señor MARIN BALMACEDA. — Por lo mismo que hay escasez de luz y que la naturaleza nos da luz, aprovechemos en lo posible esta luz natural, ya que el esfuerzo del hombre no ha podido suplirla. No desperdiciemos la luz que la naturaleza nos da.

El señor TOMIC. — Dé eso se trata, precisamente, señor Presidente; de eso se trata: se trata de aprovechar, en mejor forma, las horas de luz que la naturaleza nos da.

El señor GODOY. — Algunas.

El señor TOMIC. — Mi Honorable colega el señor Marín Balmaceda parece entender que, al aceptar la moción del Ejecutivo, vamos a acortar las horas de luz que la naturaleza, nos da. En la Biblia se da el caso de Josué, que logró alargar las horas de luz, pero no conozco ninguna ley que sea capaz de acortarlas.

Aquí precisamente se trata, señor Presidente, de distribuir las horas de luz de acuerdo con las necesidades nacionales, de manera que correspondan mejor al horario de actividades de la gente, por una parte, y, por la otra, como decía, de manera que permita economizar energía eléctrica, hoy día angustiosamente escasa.

Eso lo sabemos todos. Eso lo sabe la Sociedad de Fomento Fabril, cuya exposición oficial se ha hecho en nombre de la producción. Eso lo sabe la población callejera que ve que, con el horario actual, antes de las cinco de la tarde es ya de noche. ¿Para qué persistir en el mantenimiento de un horario de vida que es contrario a las costumbres y perjudicial a la economía nacional?

Por estas razones, nosotros, los Diputados Falangistas, vamos a apoyar cualquier proyecto tendiente a apartarnos del horario meridiano si éste interfiere las costumbres chilenas, y las necesidades de orden económico; y a apoyar cualquier proyecto que nos dé un mejor aprovechamiento de las horas de luz natural, y una economía de la energía eléctrica.

El señor SANTANDREU (Presidente Accidental). — El Comité Conservador ha pedido la clausura del debate.

Varios señores DIPUTADOS. — por unanimidad, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente Accidental). — En votación la petición de clausura del debate.

Si le parece a la Honorable Cámara así se acordará.
Acordado.

DISCUSIÓN SALA

En votación general el proyecto.

Si le parece a la Honorable Cámara se aprobará en general el proyecto. Aprobado.

Con la venia de la Honorable Cámara, se va a dar lectura a las indicaciones que han llegado a la Mesa.

El señor SECRETARIO. — Hay una indicación del Honorable señor Pulgar para que la zona comprendida desde Cautín a Magallanes aplique, en la temporada de invierno el horario de verano que establece la Ley 8.522 del 27 de Agosto, de 1946....

Hay otra indicación del Honorable señor Gardeweg para redactar el artículo 1.o en la siguiente forma:

1.o en la siguiente forma:

“Artículo 1.o. — Introdúcense las siguientes modificaciones a la Ley 8.522, de 27 de Agosto de 1946:

1.o. — Reemplázase en el Art. 1.o la expresión "31 de Marzo de cada año" por "30 de Abril de cada año", y la frase "Desde el 1.o de Abril al 31 de Agosto", por la siguiente: "Desde el 1.o de Mayo al 31 de Agosto".

2.o. — Agrégase el siguiente artículo transitorio:

“Artículo... El Presidente de la República podrá mantener el Horario de Verano durante todo el año siempre que circunstancias extraordinarias derivadas del consumo de luz y energía eléctricas obligaran a establecer un racionamiento de los consumos”.

Artículo 2.o. — La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Los Honorables Diputados señores González Madariaga y Santandreu han presentado indicación para reemplazar el artículo 1.o del proyecto por el siguiente:

“Artículo 1.o— La hora oficial para toda, la República será desde el 1.o de Abril al 31 de Agosto de cada año la, del meridiano del Observatorio Astronómico de "Lo Espejo", adelantada en 42 minutos, 45 segundos, la cual, correspondí al 20.o huso horario cuatro horas al Oeste de Greenwich, y se denominará "horario de invierno". Desde el 1.o de Septiembre al 31 de Marzo será la del meridiano del Observatorio de "Lo Espejo" atrasada en 12 minutos y 15 segundos, la cual corresponde al 19.o huso horario, cinco horas al Oeste de Greenwich, y se denominará "Horario de Verano".

DISCUSIÓN SALA

Los señores Correa Letelier y Wiegand formulan indicación para que el proyecto diga así:

“Artículo 1.o. — La hora oficial será la del meridiano del Observatorio Astronómico de “Lo Espejo”, adelantado en 42 minutos y 45 segundos, la cual corresponde al 20.o huso horario, cuatro horas al Oeste de Greenwich”.

Artículo 2.o. — Derógase la Ley 8.522 de 27 de Agosto de 1946.

Artículo 3.o. — La presente ley regirá desde las 23 horas del segundo día después de publicada en el “Diario Oficial”, en que los relojes serán adelantados en una hora”.

El señor SANTANDREU (Presidente Accidental) La Honorable Cámara tiene primeramente que pronunciarse sobre el informe de la Comisión de Gobierno Interior.

En votación.

Si fuere rechazado, entrarían a considerarse las indicaciones.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por rechazado el informe de la Comisión de Gobierno Interior, con el voto en contra de los Honorables señores Montt, Donoso, Marín y Vives.

Rechazado.

Si le parece a la Honorable Cámara, se votará inmediatamente las indicaciones. Si no hubiere acuerdo, el proyecto tendría que volver a Comisión con las indicaciones.

El señor CAÑAS FLORES. — Tratémoslas de inmediato, señor Presidente.

El señor IZQUIERDO. — Que se eximan del trámite de informe de Comisión.

El señor SANTANDREU (Presidente Accidental). — Si le parece a la Honorable Cámara, se eximirá al proyecto del trámite de segundo informe y se tratarán de inmediato las indicaciones.

El señor GODOY. — Pido la palabra.

El señor SANTANDREU (Presidente Accidental). — Con la venia de la Honorable Cámara, tiene la palabra Su Señoría.

El señor GODOY. — Señor Presidente, sólo deseo consultar a la Mesa si se van a discutir las indicaciones, porque estimo que hay algunas que bien merecen ser explicadas a la Cámara, de lo contrario, vamos a salir de un error para entrar en otro.

DISCUSIÓN SALA

El señor DONOSO. — Debe volver a Comisión el proyecto.

El señor GODOY. — Algunos Honorables Diputados han dictado cátedra aquí sobre la materia...

El señor SANTANDREU (Presidente Accidental). — En consecuencia, hay oposición y debe volver el proyecto a Comisión con las indicaciones.

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS. — No, señor.

El señor CAÑAS PLORES. — El señor Diputado pregunta sólo si se van a discutir las indicaciones.

El señor GODOY. — Antes de proceder a la votación, estimo que debe permitirse verter algunas opiniones para explicar el alcance de las indicaciones, a fin de votar, por lo menos, en conciencia.

El señor SANTANDREU (Presidente Accidental). — Si le parece a la Cámara se eximirá el proyecto del trámite de segundo informe y se tratarán de inmediato las indicaciones.
Acordado.

El señor IZQUIERDO. — Con prorroga de la hora, hasta que se despache el proyecto.

El señor SANTANDREU (Presidente Accidental). — Si le parece a la Cámara, se prorrogará la hora hasta el término de la discusión del proyecto.
¿Hay acuerdo?

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor SANTANDREU (Presidente Accidental). — No hay acuerdo. '

El señor CAÑAS. — ¡Cómo no va a haber acuerdo!

El señor SANTANDREU (Presidente Accidental). — Voy a consultar nuevamente a la Honorable Cámara para prorrogar la hora hasta el término de la discusión de este proyecto.
¿Hay acuerdo?

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor SANTANDREU (Presidente Accidental). — No hay acuerdo.
En votación las indicaciones.

DISCUSIÓN SALA

UN SEÑOR DIPUTADO. — Si hay acuerdo.

El señor SANTANDREU (Presidente Accidental). — He manifestado que no hay acuerdo porque he visto que se oponen a la prórroga varios señores Diputados. Tengo que dar cumplimiento a un acuerdo de la Cámara en orden a proceder de inmediato a la votación de las indicaciones.

El señor GODOY. — Pero la Cámara podrá discutir las indicaciones.

El señor MARIN BALMACEDA. — Yo pediría que la Cámara acepte la petición del Honorable señor Godoy en el sentido de que el proyecto pase a la Comisión con las indicaciones; porque la verdad...

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS. — No, señor.

El señor CAÑAS FLORES. — No ha pedido eso el señor Diputado.

El señor SANTANDREU (Presidente Accidental). — El Honorable señor Godoy no ha pedido que el proyecto vuelva a la Comisión.

El señor CAÑAS PLORES. — ¿No estamos en votación, Honorable Presidente?

El señor SANTANDREU (Presidente Accidental). — Sí, señor Diputado.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor MARIN BALMACEDA. — La Cámara debe...

El señor SANTANDREU (Presidente Accidental). — Honorable señor Marín, se va a dar lectura a las indicaciones.

El señor SECRETARIO. — Hay una indicación del Honorable señor Pulgar para que en la zona comprendida desde Cautín a Magallanes se aplique, en la temporada de invierno el horario de verano que establece la ley 8.522, del 27 de agosto de 1946.

El señor PULGAR. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente Accidental). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PULGAR. — Señor Presidente, yo retiro la indicación, porque la idea, en ella contenida está comprendida en otra indicación de carácter más general.

El señor SANTANDREU (Presidente Accidental). — En consecuencia, con la venia de la Honorable Cámara, se dará por retirada la indicación del Honorable señor Pulgar.

DISCUSIÓN SALA

Acordado.

El señor SECRETARIO. — Hay una indicación de los Honorables señores Correa Letelier y Wiegand, para redactar el proyecto en la siguiente forma:

“Artículo 1.o. — La hora oficial será la del meridiano del Observatorio Astronómico de “Lo Espejo”, adelantada en 42 minutos y 45 segundos, la cual corresponde al 20° uso horario cuatro horas al Oeste de Greenwich.

Artículo 2.o. — Derógase la ley 8.522, de 27 de agosto de 1946.

Artículo 3.o. — La presente ley regirá desde las 23 horas del segundo día después de publicada en el “Diario Oficial”, en que los relojes serán adelantados en una hora”.

El señor LETELIER. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente Accidental). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LETELIER. — Señor Presidente, esta indicación tiene por objeto volver a establecer un horario inmóvil durante todo el año. Los cambios del sistema horario producen perturbaciones.

Yo pido a la Honorable Cámara que apruebe esta indicación, que tiene por objeto evitar en el futuro, esas perturbaciones, excesivos consumos de electricidad, y volver a la hora a la cual están condicionadas todas las costumbres de nuestra República. En consecuencia, con adelantar los relojes en una hora, dos días después de publicada ésta en el “Diario Oficial”, se termina el problema.

El señor MONTT. — ¿Me permite, Honorable Diputado?

El señor CORREA LETELIER. — Con todo gusto.

El señor MONTT. — Yo quisiera preguntar a Su Señoría qué ventaja le ve al establecimiento de una hora permanente disconforme con la realidad, porque comprendo que haya una hora disconforme con la realidad durante cierta época del año, con carácter transitorio, pero permanentemente una hora disconforme con la realidad, es una cosa que no alcanzo a comprender qué ventaja tiene.

El señor CORREA LETELIER. — Es la hora que hemos tenido durante ocho años, y todo el mundo estaba conforme con ella.

Una hora permanente, que es la que teníamos este verano, evita los cambios horarios que tantas perturbaciones traen, a los ferrocarriles, liceos, Universidades, etc.

DISCUSIÓN SALA

El señor GODOY. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MONTT. — No me ha contestado mi pregunta Su Señoría.

El señor CORREA LETELIER. — ¡A Su Señoría no le voy a convencer nunca!

El señor MONTT. — ¿Tan incapaz se cree Su Señoría?

El señor SANTANDREU (Presidente Accidental). — Tiene la palabra el Honorable señor Godoy.

El señor GODOY. — ¡Estoy esperando que la familia chilena se unifique, señor Presidente!

El señor SANTANDREU (Presidente Accidental). — Quedan dos minutos al Honorable señor Godoy.

El señor ALESSANDRI. — Estamos en votación, señor Presidente.

El señor GODOY. — Yo no tengo ningún Inconveniente en dar oportunidad para que la Honorable Cámara acuerde prorrogar la hora a fin de terminar la discusión de este proyecto.

El señor Presidente puede consultar a la Sala antes que termine la hora.

El señor SANTANDREU (Presidente Accidental). — Si a la Honorable Cámara le parece, se prorrogará la hora hasta que termine la discusión de este proyecto. Acordado.

Puede hacer uso de la palabra el Honorable señor Godoy.

El señor GODOY. — Vamos a considerar, en este momento, una indicación que podríamos decir que es subsidiaria. No sé hasta donde la Honorable Cámara y cada uno de sus miembros podremos votarla creyendo que le damos aprobación a la mejor fórmula para resolver este engorroso problema.

La cuestión, a mi juicio, se ha complicado como consecuencia de la iniciativa que tomó la Honorable Cámara para dictar la ley cuya derogación se propone en este instante.

El año pasado, bajo un Gobierno que necesitaba poco menos que interdicción, y para evitar al país estos cambios constantes de hora, se dictó esa ley.

No podría decir que hicimos fe en las explicaciones de carácter científico que nos dio en la Sala el Honorable señor Montt. Su Señoría fue quien agotó el tema, dejándolo prácticamente terminados. Sin embargo, lo que sé es que la realidad está demostrando que, en el curso de este año, se necesita alterar la situación que dicha ley estableció.

Con esto confieso, de manera hidalga, honrada, que no sabemos a ciencia cierta, de qué modo se compatibilicen lo científico y las conveniencias reales.

DISCUSIÓN SALA

Si acordamos la proposición que hace uno de nuestros Honorables colegas del frente, ¿daremos con la fórmula necesaria o vamos, a dejar al país siempre con un grave problema encima, al Ejecutivo atado de brazos y al Congreso Nacional en, la situación de tener que volver sobre el asunto, pero ya dando la hora, o sea haciendo el ridículo? Esto lo manifestamos no obstante que nuestro punto de vista es que la alteración de la hora sólo debe hacerse por ley. Pero preferimos, junto con derogar las disposiciones de la ley que se dictó el año pasado, dejar facultado al Ejecutivo para que resuelva este problema por decreto, porque es mucho más fácil modificar un decreto supremo que una ley, y creo que esto es lo cuerdo. Siempre puede haber circunstancias extraordinarias, como la escasez de energía eléctrica y otras, que no pueden ser previstas por el legislador, pero que pueden ser fácilmente encaradas en un decreto del Ejecutivo.

El señor DONOSO. — Ese punto está contemplado precisamente en la indicación del Honorable señor Gardeweg.

El señor GODOY. — Por eso declaro que, en el deseo de llegar a una solución, tenemos que buscar una fórmula, en cierto modo flexible, que no sea rigurosa, y así la Honorable Cámara establecerá el procedimiento más conveniente. En consecuencia, como lo dijo nuestro Honorable colega señor Baeza, votaremos por la derogación de la ley anterior y no tenemos inconvenientes para que sea el Ejecutivo el autorizado para modificar por simple decreto los horarios de invierno y de verano, que necesitan conformarse a circunstancias especiales que el legislador no está en situación de prever.

El señor SANTANDREU (Presidente Accidental). — Ofrezco la palabra.

E] señor GONZALEZ MADARIAGA. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente Accidental). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GONZALEZ MADARIAGA. — Oreó que primeramente debiéramos habernos puesto de acuerdo en algunos principios, porque la forma en que se está llevando el debate es un poco vaga, pero estamos de acuerdo en una cosa: en que la hora debe ser fijada por ley.

Mis Honorables colegas, los señores Correa Letelier y Wiegand han enviado una indicación a la Mesa tendiente a establecer un sólo huso horario para todo el año; el Diputado que habla había enviado otra que consideraba dos husos horarios, uno de invierno y otro de verano, conforme a la práctica establecida en los últimos años. Para este objeto mantenía las disposiciones de la ley número 8.522, haciendo variar sólo los plazos; por ejemplo: en el invierno adelantaba la hora en 60 minutos, que es lo que se persigue en estos instantes. En el verano, se mantenía la hora meridiana, y parece que esto es lo correcto.

DISCUSIÓN SALA

Oreo, pues, indispensable que la Honorable Cámara se forme conciencia de lo que se va a hacer, dada la urgencia con que se quiere despachar este asunto porque, en el fondo, un proyecto de esta naturaleza debió haber vuelto a Comisión.

El señor ROSSETTI. — ¡Evidente!

El señor DONOSO. — ¡Debió haber vuelto a Comisión!

El señor ROSSETTI. — ¡Y no llegar aquí a la Honorable Cámara en pelo a resolver esta situación!

El señor DONOSO. — Yo me opuse a ello.

El señor ROSALES. — Que se siga discutiendo.

El señor SANTANDREU (Presidente Accidental). — Ofrezco la palabra. ,

El señor GARRIDO. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SANTANDREÚ (Presidente Accidental). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GARDEWEG. — ¡Un técnico!...

El señor GARRIDO. — Yo no sé, Honorable Presidente y Honorable Cámara, cuál es la parte en que no podemos comprender este problema, a mi juicio tan evidente y sencillo que no es para que nos confundamos.

Según la indicación presentada por el Honorable señor Correa, se adelanta la hora en cincuenta y tantos minutos...

El señor CORREA LARRAIN. — ¡En cuarenta y tantos minutos!

El señor GARRIDO. — En lo que todos estamos de acuerdo es en quitarle horas a las tinieblas de las noches invernales, lo cual se obtiene con dicha indicación. Por lo que respecta al verano, levantarse cuarenta minutos antes no altera en absoluto nada y, en consecuencia, esto resuelve todos los problemas del tránsito, de la aviación y de todos los servicios del Estado.

En consecuencia, yo creo que la Honorable Cámara deberá lisa y llanamente prestar su aprobación y habremos hecho lo que realmente deseamos. Nada más, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente Accidental). — Ofrezco palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

DISCUSIÓN SALA

En votación la indicación del Honorable señor Correa Letelier.

—Verificada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: 28 votos por la afirmativa y 19 votos por la negativa.

El señor SANTANDREU (Presidente Accidental). — En consecuencia queda aprobada la indicación del Honorable señor Correa Letelier.

El señor LABBE. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor SANTANDREU (Presidente Accidental). — Como las otras indicaciones son...

El señor ALESSANDRI. —Incompatibles....

El señor SANTANDREU (Presidente Accidental).—incompatibles, se dan por retiradas.

OFICIO LEY

1.5. Oficio de Cámara de Origen a Cámara Revisora

Oficio de Ley al Senado. Comunica texto aprobado. Fecha 16 de mayo, 1947. Cuenta en Sesión 34. Legislatura Extraordinaria 1946-1947. Senado.

Santiago, 13 de mayo de 1947. — Con motivo del mensaje, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1.o. — La Hora Oficial será la del meridiano del Observatorio Astronómico de Lo Espejo, adelantada en 42 minutos y 45 segundos, la cual corresponde al 20° huso horario, cuatro horas al oeste de Greenwich.

Artículo 2.o. — Derógase la ley 8.522, de 21 de agosto de 1946.

Artículo 3.o. — La presente ley regirá desde las 23 horas del segundo día después de publicada en el “Diario Oficial”, en que los relojes serán adelantados en una hora.

Dios guarde a V.E. — J.A. Coloma. — L. Astaburuaga, Secretario.

DISCUSIÓN SALA

2. Segundo Trámite Constitucional: Senado

2.1. Discusión en Sala

Senado. Legislatura Extraordinaria 1946-1947. Sesión 34. Fecha 16 de mayo, 1947. Discusión general. Se aprueba en general y en particular.

El Proyecto en este trámite constitucional fue eximido de Comisión

FIJACION DE LA HORA OFICIAL

El señor Alessandri Palma (Presidente).- Se ha citado a esta sesión especial para tratar del proyecto que fija la hora oficial del país.

En cuanto al informe, debo decir que sólo dos miembros de la Comisión de Gobierno han informado el proyecto; de manera que reglamentariamente, no hay informe. Para poder tratar el proyecto en esta sesión, sería necesario eximirlo del trámite de Comisión.

El señor Duran. — Esa es una indicación de Incidente, y aun ni por unanimidad se podría hacer.

El señor Alessandri Palma (Presidente). — ¿No se puede hacer entonces?

El señor Duran. — Reglamentariamente no, de buena voluntad, sí.

El señor Grove. — Se puede tomar un acuerdo unánime.

El señor Lafertte. — Ni por unanimidad se puede eximir del trámite- de Comisión esta sesión. El señor Presidente ha manifestado que sólo dos miembros de la Comisión han informado el proyecto. Este pudo haber sido informado, ya que había, acuerdo de que los proyectos pasaran a Comisión durante todo este tiempo, sin esperar que el trámite se acordara en sesión.

El señor Guzmán. — ¿Me permite, señor Presidente?

El Honorable señor Duran ha manifestado que por buena voluntad podría tratarse. Creo que debemos hacerlo así, aun cuando el informe no esté en forma reglamentaria, porque entiendo que todos tenemos interés en que se subsanen los inconvenientes que produce el sistema actual de horario respecto del alumbrado y demás aspectos relacionados con la energía eléctrica; de suerte que rogaría a los Honorables colegas que, en esta consideración, nos pronunciáramos sobre el proyecto en debate.

El señor Grove.— Me parece también que es lo que corresponde.

DISCUSIÓN SALA

El señor Alessandri Palma (Presidente). — Pido la buena voluntad del Senado para entrar a la disensión del proyecto.

El señor Grove. — Que se lea el informe.

El señor Secretario. — Existe un proyecto de informe.

El señor Alessandri Palma (Presidente). — En discusión general el proyecto.

El señor Secretario. — El proyecto de ley dice como sigue:

“Artículo 1.o— La Hora Oficial será la del meridiano del Observatorio Astronómico de Lo Espejo, adelantada en 42 minutos y 45 segundos, la cual corresponde al 20° huso horario, cuatro horas al oeste de Greenwich.

Artículo 2.o. — Derógase la ley 8.522, de 21 de agosto de 1946.

Artículo 3.o. — La presente ley regirá desde las 23 horas del segundo día después de publicada en el “Diario Oficial”, en que los relojes serán, adelantados en una hora”.

El señor Alessandri Palma (Presidente).

— En discusión general el proyecto.

El señor Secretario. — El proyecto de informe dice como sigue:

“Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de informaros acerca del proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Diputados, y pendiente ahora de la consideración del Honorable Senado, que fija la Hora Oficial en la República y deroga la ley N.o 8.522, de 21 de agosto del 1946.

La ley N.o 8.522 dispone que la Hora Oficial para toda la República será, desde el 1.o de setiembre hasta el 31 de marzo de cada año, la del meridiano del Observatorio Astronómico de Lo Espejo, adelantada en 42 minutos y 45 segundos, la que se denominará Hora de Verano, y desde el 1.o de abril hasta el 31 de agosto, la del Observatorio de Lo Espejo atrasada en 17 minutos y 15 segundos, la que se denominará Hora de Invierno.

Agrega la misma ley que los cambios de un régimen a otro se efectuarán de acuerdo con las señales emitidas por el Observatorio de Lo Espejo, en la siguiente forma: el día 31 de marzo de cada año, a las 24 horas, será atrasada la hora en 60 minutos, y el día 31 de agosto, a las 23 horas, será adelantada en 60 minutos.

DISCUSIÓN SALA

El objeto de la ley indicada fue el de evitar que una materia de suyo delicada y de tanta trascendencia para todas las actividades del país, como es la fijación de la Hora Oficial, quedara entregada, como lo estaba hasta entonces, a la resolución de un simple decreto gubernativo.

Al efecto, fijó, como se ha visto, dos horarios: uno de verano y otro de invierno, ambos en relación con el sistema de tiempo universal, basado en la división del globo en zonas horarias, referidas a un origen común.

Este propósito de la ley N.º 8.522, de fijar la Hora Oficial con relación al sistema mundial del tiempo, es una finalidad que no podría discutirse, como tampoco el de que sea el legislador únicamente quien resuelva sobre tan importante materia.

En la práctica, sin embargo, la aplicación de la ley N.º 8.522 ha provocado ya, y hace prever, dificultades que es deber del legislador evitar.

En efecto, las actividades diarias en nuestro país tienen, en el hecho, la misma duración en verano que en invierno.

Esta circunstancia hace que, al aplicarse las disposiciones de la ley N.º 8.522, se produzca un desequilibrio considerable en la tarde, para la Hora de Invierno, pues ocurre con dicha hora, que las actividades terminan bastante después que ha desaparecido la luz natural; de modo que, si el procedimiento establecido no ofrece inconvenientes en el verano, y aún se justificaría en invierno en cuanto a la iniciación de las actividades, no puede decirse lo mismo en lo que se refiere a su terminación, y puede preverse que el régimen establecido por la ley N.º 8.522, agravará en el futuro las dificultades que se presentaron en el invierno próximo pasado, con motivo de la crisis en el suministro de energía eléctrica.

La aplicación de la ley N.º 8.522, significará un aumento considerable en los consumos de toda clase: industriales, comerciales, residenciales, de alumbrado público, etc., y ha producido ya un aumento muy apreciable en los gastos habituales por consumo de electricidad. Debiendo tenerse presente que esta situación se agravará aún más cuando el invierno se encuentre más avanzado, porque las plantas abastecedoras de corriente no podrán dar satisfacción a las necesidades, debido a la escasez de combustible, y al hecho de que la captación, de agua en los estanques de las centrales no alcanzará a llegar a su nivel más alto.

El proyecto de la Honorable Cámara, sobre el cual vuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de informaros, salva, a juicio de ésta, las dificultades que se han señalado.

Porque dicho proyecto no se limita, como lo propone el Ejecutivo en el Mensaje que le ha dado origen, a derogar, lisa y llanamente, la ley N.º 8.522, sino que su texto fija la hora oficial de la República con lo cual se evita el inconveniente principal que existía antes de que se dictara aquella ley, y que se restablecería al derogarla, de permitir que se resuelva esta cuestión por simple decreto gubernativo.

El proyecto fija como hora oficial, uniforme para todo el año, la del meridiano del Observatorio Astronómico de Lo Espejo, adelantada en 42 minutos y 45 segundos, con lo que se prolonga el tiempo de luz natural

DISCUSIÓN SALA

aprovechable; y, si esta circunstancia aconsejable en toda época, lo es mucho más ahora, en razón de la crisis que existe en el suministro de energía eléctrica.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de proponernos que prestéis Vuestra aprobación al proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, en los mismos términos en que viene formulado”.

Firma este proyecto de informe el Honorable señor Guzmán y, para los efectos reglamentarios, don Fernando Alessandri.

El señor Alessandri Palma (Presidente).

— Ofrezco la palabra en la discusión general del proyecto.

El señor Alessandri (don Fernando). — Pido la palabra, señor Presidente.

Firmé este proyecto de informe sólo para los efectos reglamentarios, porque debo confesar mi ignorancia absoluta en esta materia.

Me pareció que existe cierta contradicción entre los artículos 1.o y 3.o de este proyecto: el 1.o habla de que la hora se adelantará en 42 minutos, y el 3.o dice que ésta se va a adelantar en una hora.

El señor Prieto.- ¿En qué quedamos?

El señor Alessandri (don Fernando). — Lo que yo deseo es que se adelante en una hora; es decir, que quedemos, respecto de los demás países, -con una, dos o tres horas de diferencia; pero que sean una, dos o tres horas completas y no 42 minutos.

El otro día leí un artículo del señor Claro Tocornal, que me pareció muy interesante, en que se sostenía que el adelanto, de sólo 42 minutos en nuestro horario, nos iba a dejar en mala situación en relación con el de los demás países. Pero, en este momento, se me dice que, a pesar de la referencia a solamente 42 minutos, que hace el artículo 1.o, este adelanto nos dejará con una hora de diferencia, respecto de ellos. Si es así, despachemos el proyecto, en la forma en que viene redactado; pero que quede constancia de que lo hacemos en la inteligencia de que la diferencia con los demás países va a ser de una, o más horas completas, y no de fracciones de hora.

El señor Guzmán. — Creo, señor Presidente, que puedo dar una explicación, que ya viene en el proyecto de informe que se ha leído.

La hora se va a adelantar en 42 minutos y 45 segundos, que deben agregarse a la diferencia que ya tenemos sobre el meridiano de Greenwich; o sea, con esto se completa en horas enteras la diferencia con ese meridiano. Por eso, se dice que la hora se va a adelantar una hora cuando se cambien los relojes, para empezar de nuevo el nuevo horario.

DISCUSIÓN SALA

El señor Alessandri (don Fernando). — Prácticamente, vamos a quedar adelantados en una hora. Lo demás es teórico.

El señor Prieto. — Yo entiendo que cuando se dicte esta ley y se señale, el día en que deben adelantarse los relojes, se van a adelantar en una hora, y que la hora oficial quedará en relación con la del meridiano de Greenwich.

El señor Alessandri Palma (Presidente). — Ofrezco Las palabra.

Ofrezco la palabra

El señor Lafertte. — ¡Aprobémoslo, señor Presidente!

El señor Prieto. — Aprobémoslo tal como viene, señor Presidente.

El señor Alessandri Palma (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

***Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.
Aprobado.***

En discusión particular el proyecto.

En discusión el artículo 1.º del proyecto, ya leído.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor Maza. — ¡Creo que es una barbaridad!

El señor Alessandri Palma (Presidente). — ¡Yo no soy astrónomo...!

El señor Prieto. — ¿El señor que escribió ese artículo sería astrónomo?

El señor Alessandri Palma (Presidente). — Los relojes se van a adelantar en una hora. Yo creo que es una gran equivocación.

DISCUSIÓN SALA

El señor Alessandri (don Fernando). — El artículo 3.o dice que se va a adelantar en una hora pero, en el hecho, son 42 minutos, con respecto al meridiano de Greenwich. Ya está 17 minutos y 15 segundos adelante. Lo importante es que los relojes se van a adelantar una hora; lo demás es una explicación científica.

El señor Alessandri Palma (Presidente). —

En discusión el artículo 2.o, ya leído.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado.

En discusión el artículo 3.o, ya leído.

El señor Maza.- Esto quiere decir que no habrá más cambios ni en verano ni en invierno.

El señor Lafertte. — No podrá haber más, porque se deroga la ley que establecía esos cambios.

El señor Prieto. — Este artículo es el más importante, porque se entiende que predomina sobre los demás.

El señor Secretario. — El artículo 3.o dice lo siguiente:

"Artículo 3.o. — La presente ley regirá de las 23 horas del segundo día después de publicada en el "Diario Oficial", en que los relojes serán adelantados en una hora".

El señor Rodríguez de la Sotta. — ¿Me permite, señor Presidente? Acabo de llegar.

Supongo que se habrá enmendado el proyecto remitido por la Cámara.

El señor Alessandri Palma (Presidente). — No señor Senador. No se ha enmendado, porque viene fundado en informaciones astronómicas y son los astrónomos los que entienden en esta materia.

El señor Rodríguez de la Sotta. — Pero es que los astrónomos nos han engañado varias veces. Recuerdo que el año pasado despachamos un proyecto relacionado con esta misma materia, sin informe de Comisión.

DISCUSIÓN SALA

Se dijo, entonces, que el proyecto estaba muy bien estudiado, e informado por las autoridades técnicas. Ahora resulta que hay una nueva ley que viene a modificar la anterior. No es posible que estemos jugando con los cambios de hora.

El señor Ortega. — Las razones a que alude Su Señoría se dieron entonces para justificar la exención del trámite de Comisión del primitivo proyecto; ahora se está procediendo en la misma forma respecto de éste.

El señor Rodríguez de la Sotta. — En todo caso, si se procede a modificar la hora, ésta debe adelantarse o atrasarse en una hora justa pero no en minutos más o minutos menos.

El señor Alessandri Palma (Presidente). — Se ha dicho que, según el artículo 3.º, esos 42 minutos equivalen a una hora justa.

El señor Rodríguez de la Sotta. — ¿Este asunto está informado por la Comisión?

El señor Lafertte. — Se dio lectura a un informe sobre la materia.

El señor Alessandri Palma (Presidente). — El astrónomo nuestro, el Honorable señor Guzmán, nos dio una explicación.

El señor Rodríguez de la Sotta. — Pido que lea el informe.

El señor Ortega. — Ya está aprobado el proyecto.

El señor Rodríguez de la Sotta. — Entonces salvo mi voto; me abstengo de votar.

El señor Alessandri Palma (Presidente). — ***Queda aprobado y despachado el proyecto, con la abstención del Honorable señor Rodríguez de la Sotta.***

Se levanta la sesión.

OFICIO APROBACIÓN SIN MODIFICACIONES

2.2. Oficio de Cámara Revisora a Cámara de Origen

Oficio aprobación de Proyecto sin modificaciones. Fecha 16 de mayo, 1947. Cuenta en Sesión 01. Legislatura Ordinaria 1947. Cámara de Diputados.

OFICIO DEL SENADO.

“N.o 107. — Santiago, 16 de mayo de 1947.

El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto por el cual se deroga la ley N.o 8.522, de 27 de agosto de 1946, y fija una nueva hora oficial para toda la República.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestación a vuestro oficio N.o 1.934, de 13 de mayo del presente año.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — (Fdos.)— Arturo Alessandri P. — Fernando Altamirano, Secretario”

LEY

3. Publicación de ley en Diario Oficial

3.1. Ley N° 8.777

Fecha Publicación	:19-05-1947
Fecha Promulgación	:17-05-1947
Organismo	:MINISTERIO DEL INTERIOR
Tipo Versión	:Única De : 19-05-1947
URL	: http://bcn.cl/1rkld

LEY Núm. 8.777

DISPONE QUE LA HORA OFICIAL SERA LA DEL MERIDIANO DEL OBSERVATORIO ASTRONOMICO DE LO ESPEJO Y DEROGA LA LEY N° 8.522

Por cuanto el Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.o.- La hora oficial será del meridiano del Observatorio Astronómico de Lo Espejo, adelantada en 42 minutos y 45 segundos, la cual corresponde al 20° huso horario, cuatro horas al Oeste de Greenwich.

Artículo 2.o.- Derógase la ley N.o 8.522, del 27 de Agosto de 1946.

Artículo 3.o.- La presente ley regirá desde las 23 horas del segundo día después de publicada en el "Diario Oficial", en que los relojes serán adelantados en una hora.

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévese a efecto como ley de la República.

Santiago, diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.- GABRIEL GONZALEZ VIDELA.- L. A. Cuevas C.